



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCV

Viernes, 12 de junio de 2020

Número 71

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

- 8045 Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, declaración de impacto ambiental, y la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto de “Parque Eólico GOFIO”, ubicado en el mar territorial de Canarias y el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), promovido por la mercantil Greenalia Wind Power Gofio, S.L. 4731

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 11598 información pública a personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas en el expediente de procedimiento de evaluación de las repercusiones del proyecto legalización de granja ganadera caprina en Guerime (Pájara) 4734
- 17045 Bases específicas para la creación de una lista de reserva de vigilante del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para plazas vacantes o interinidades..... 4735
- 14157 Bases específicas para la creación de una lista de reserva de educador musical con la especialidad de folclore para interinidades del Cabildo de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos 4737
- 13202 Bases específicas para la creación de una lista de reserva de oficial 1º maquinista para cubrir nombramientos de carácter interino o contrataciones de personal laboral del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos 4740

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 15242 Información pública de la Memoria de fecha 20/12/19, sobre los aspectos social, técnico, económico-financiero, y jurídico de la actividad económica de explotación de un Centro de Producción Audiovisual..... 4744
- 12630 Extracto de las Bases de la Convocatoria de 2020 del Premio de Investigación Cueva Pintada..... 4744

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 12643 Convocatoria de subvenciones deportivas de concurrencia competitiva para desplazamientos de deportistas y equipos - temporada 2019/20..... 4746
- 12645 Convocatoria de subvenciones deportivas de concurrencia competitiva para deportistas de alta competición - temporada 2019/20 4754
- 12650 Convocatoria de subvenciones deportivas de concurrencia competitiva para escuelas deportivas de interés insular - temporada 2019/20 4758

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 13801 Decreto del Alcalde nº 19883/20, de 5 de junio, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, los días 9 (a partir de las 10:00 horas) y 10 de junio de 2020..... 4764

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

- 13201 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/20..... 4766

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

- 12772 Corrección de errores en el proceso selectivo de una Plaza de Subcomisario del cuerpo de la Policía Local de Arrecife... 4767

- 13778 Expediente de adjudicación de las plazas vacantes existentes en la Escuela Infantil municipal para el curso 2020-2021 ... 4770

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

- 10711 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y sus bases de ejecución para el ejercicio 2020 4776

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

- 15237 Delegación de competencias en el Primer Teniente de Alcalde Farés Roque Sosa Rodríguez, la presidencia de la Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados a celebrar el día 11 de junio de 2020..... 4806

- 15240 Delegación de competencias en el Primer Teniente Farés Roque Sosa Rodríguez, la presidencia de la Junta de Portavoces a celebrar el día 11 de junio de 2020 4806

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

- 5522 Expediente 2020002001, cambio de sistema de ejecución o actuación de la Unidad de Actuación Nº 10 de la Zona Industrial - Comercial de Playa Honda..... 4806

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

- 11580 Acuerdo de propuesta de cambio de nombre de La Casa del Agricultor por Centro de Enseñanzas de Identidad Joni López Duarte..... 4807

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

- 15858 Plantilla de personal para el ejercicio 2020 4812

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR**

- 11438 Juicio 198/20, Priscila del Carmen Santana Santana contra Alpan Maestros Panaderos, S.L. y otro..... 4816

- 11440 Juicio 199/20, Samanta del Carmen Rodríguez Vega contra Alpan Maestros Panaderos, S.L. y otro..... 4816

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

- 11455 Juicio 1331/19, Raúl Saavedra Afonso contra Saguesa Servicios Canarias, S.L.U. y otros 4817

- 11454 Juicio 1199/19, Carmen Vanesa Martel Gustavo Guedes contra Grupo Medico Gran Canaria Sur, S.L. y otros 4818

- 11444 Juicio 1123/18, Acayro Cristóbal Cutillas Alonso contra Valmont Explotaciones Hoteleras y otros..... 4818

- 11441 Juicio 1354/19, José Navarro Santana contra Robyer Reformas, S.C.P. y otros 4819

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

- 11463 Juicio 44/20, Xenia María Santana Ventura y otros contra Alebrijes, S.L. y otra..... 4820

- 11458 Juicio 35/20, Guzmán Enrique Rodríguez Cerrudo contra Idemi Roberto Ornar y otro..... 4820

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

- 8743 Juicio 206/19, Fabio Martel Pérez contra Autodick Canarias, S.L. y otros 4821

- 8745 Juicio 124/19, Juan Sánchez Peña contra Suca Multiservicios, S.L. y otro 4821

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

- 11466 Juicio 1324/19, Candelaria Yael Suárez Pérez contra Liberfalt, S.L.U. y otro 4822

- 11471 Juicio 1304/19, Abdeljalil Lakhder contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro..... 4822

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

- 8748 Juicio 165/19, Juan Antonio Déniz Rodríguez contra Instalaciones de Telecomunicaciones de Gáldar, S.L. y otro 4823

- 11477 Juicio 22/20, Alejandro Antonio Guillen Suárez contra Fraosgar Construcciones, S.L. y otro 4823

- 11474 Juicio 54/20, Francisco Manuel Báez González contra Teresa de Jesús Acosta Sánchez y otra 4824

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

- 8749 Juicio 191/19, Ilenia de los Ángeles Mahugo Blanco contra Danilo Ricco y otro..... 4825

- 7522 Juicio 31/20, Alessandro Scorza contra Trasatlantic Technologies Communication S.L. 4825

- 11495 Juicio 41/20, Sinesio Benítez Marrero contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro 4825

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

- 8753 Juicio 312/19, Francisco José Jorge Trujillo contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro 4826

- 8756 Juicio 302/19, Cristina Morales Morales contra Extracacn Producciones y Distribuciones, S.L. Y OTRO..... 4826

- 9779 Juicio 24/19, Paula Suarez Macias contra Arco Promociones Canarias, S.L. y otro 4827

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

- 17206 Juicio 494/19, Alberto José Fernández Ruano contra Sinergias de Vigilancia y Seguridad, S.A. y otros 4827

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Área Funcional de Industria y Energía

ANUNCIO

2.456

Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Canarias, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental, y la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto de “Parque Eólico GOFIO”, ubicado en el mar territorial de Canarias y el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, en la provincia de Las Palmas, promovido por la mercantil GREENALIA WIND POWER GOFIO, S.L.

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 124, 125, 126, 127, 128, 140, 143, 144, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el artículo 27 del Real Decreto 1028/2007, de 20 de julio, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental, y la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto de “Parque Eólico GOFIO”, ubicado en el mar territorial de Canarias y el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, en la provincia de Las Palmas.

Órgano competente, a los efectos de autorizar el proyecto: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano ambiental, a los efectos de formular la necesaria declaración de impacto ambiental por estar el referido proyecto sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria: Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, consultas y notificaciones: Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Canarias. Plaza de la Feria, 24, 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Peticionario: GREENALIA WIND POWER GOFIO, S.L., CIF B70607288, con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza María Pita, 10-1º, 15001 A Coruña.

Objeto de la solicitud: Solicitud de Autorización Administrativa Previa.

Declaración de Impacto Ambiental, y solicitud de Declaración de Utilidad Pública del proyecto de “Parque Eólico GOFIO”, de 50 MW y sus infraestructuras de evacuación y conexión a la red eléctrica.

Finalidad del proyecto: La generación de energía eléctrica por medio de un parque eólico, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

Términos municipales: San Bartolomé de Tirajana, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas.

Características generales del proyecto de “Parque Eólico GOFIO”:

1. Cuatro (4) aerogeneradores de 12,5 MW de potencia unitaria y una altura de buje aproximada de 140 m, y 220 metros de diámetro de rotor ubicados en el mar territorial de Canarias.
2. Cuatro (4) estructuras flotantes tipo semisumergible de tres columnas.
3. Línea de evacuación a Alta Tensión de 66 kV que conecta los aerogeneradores entre sí, y el parque eólico marino con la Subestación de entrega de energía en tierra.
4. Subestación eléctrica 66 kV para protección, control y medida.

La potencia total instalada del parque eólico será de 50 MW.

Presupuesto: CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (114.262.238 EUROS).

El espacio afectado por la implantación del Parque Eólico Gofio, pertenece al Dominio Público Marítimo-Terrestre en su mayor parte. Los límites de las aéreas afectadas determinadas según el artículo 6 del Real decreto 1028/2007, se recogen en la siguiente tabla:

POLIGONAL	LATITUD COORDENADAS GEOGRAFICAS (NORTE)			LONGITUD COORDENADAS GEOGRAFICAS (OESTE)			COORDENADAS UTM (WGS84 HUSO 28-N)	
	Vértice	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	X
1	27	48	20	15	23	30	461.420	3.075.724
2	27	48	20	15	23	0	462.242	3.075.722
3	27	48	10	15	23	0	462.241	3.075.414
4	27	48	10	15	22	50	462.514	3.075.413
5	27	48	0	15	22	50	462.513	3.075.106
6	27	48	0	15	22	20	463.335	3.075.103
7	27	47	50	15	22	20	463.334	3.074.795
8	27	47	50	15	22	10	463.607	3.074.795
9	27	47	40	15	22	10	463.606	3.074.487
10	27	47	40	15	21	50	464.154	3.074.485
11	27	47	30	15	21	50	464.153	3.074.178
12	27	47	30	15	21	30	464.701	3.074.176
13	27	47	20	15	21	30	464.700	3.073.868
14	27	47	20	15	21	10	465.247	3.073.867
15	27	47	10	15	21	10	465.246	3.073.559
16	27	47	10	15	20	60	465.520	3.073.558
17	27	46	20	15	20	60	465.515	3.072.020
18	27	46	20	15	21	20	464.968	3.072.021
19	27	46	10	15	21	20	464.967	3.071.714
20	27	46	10	15	21	50	464.146	3.071.716
21	27	46	20	15	21	50	464.147	3.072.024
22	27	46	20	15	22	10	463.599	3.072.025
23	27	46	30	15	22	10	463.600	3.072.333
24	27	46	30	15	22	30	463.053	3.072.335

25	27	46	40	15	22	30	463.053	3.072.642
26	27	46	40	15	22	50	462.506	3.072.644
27	27	46	50	15	22	50	462.507	3.072.952
28	27	46	50	15	23	10	461.959	3.072.953
29	27	47	0	15	23	10	461.960	3.073.261
30	27	47	0	15	23	20	461.687	3.073.262
31	27	47	10	15	23	20	461.688	3.073.570
32	27	47	10	15	23	50	460.866	3.073.572
33	27	47	20	15	23	50	460.867	3.073.880
34	27	47	20	15	24	0	460.594	3.073.881
35	27	47	50	15	24	0	460.597	3.074.804
36	27	47	50	15	23	30	461.419	3.074.801

La autorización administrativa del presente proyecto, cuya solicitud ha formulado el promotor, se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, estando sometida al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de ejecución, Estudio de Impacto Ambiental y Documentación Técnica de afecciones de la instalación, en la Delegación del Gobierno en Canarias, sita en la Plaza de la Feria, 24, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, así como en el Ayuntamiento afectado, y en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE.

Dichas alegaciones pueden presentarse mediante escrito dirigido al Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Canarias, en las oficinas de la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas, Plaza de la Feria, 24, 35003 de Las Palmas de Gran Canaria o del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, Plaza de la Constitución, 1, 35290 de San Bartolomé de Tirajana, o por cualquiera de los sistemas contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente enlace: https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec

Adicionalmente, este anuncio se realiza a los efectos del artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y de los artículos 4 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier “persona interesada”, igualmente pueda examinar los documentos de proyecto en el siguiente enlace http://www.seat.mpr.gob.es/porta/delegaciones_gobierno/delegaciones/canarias/proyecto-ci/Parque_Gofio.html y, en su caso, pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

Anexo. Relación de Bienes y Derechos Afectados:

Razón de ocupación: Línea eléctrica subterránea de evacuación (zanja para conductores)							
FINCA	TERMINO MUNICIPAL	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	OCUPACIÓN PLENO DOMINIO (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO(m ²)	NATURALEZA DEL TERRENO
1	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	35020A011000140000ES	11	14	1.260	1.210	Agrario
2	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	6857901DR5765N0001JQ	11	9000	315	315	BICE: Producción de energía eléctrica (CENTRAL TERMICA DE JUAN GRANDE)
Razón de ocupación: Línea eléctrica subterránea de evacuación (Acometida temporal para llegada a costa en fase de instalación)							
1	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	35020A011000140000ES	11	14	-	225	Agrario
Razón de ocupación: Subestación eléctrica							
1	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	35020A011000140000ES	11	14	220	120	Agrario

LA DIRECTORA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, Eloísa Moreno Talaya.

8.045

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.457

Anuncio de 5 de junio de 2020, relativo a la apertura del periodo de información pública a personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas en el expediente de procedimiento de evaluación de las repercusiones del PROYECTO LEGALIZACIÓN DE GRANJA GANADERA CAPRINA EN GUERIME, T.M. DE PÁJARA.

A la vista del informe de la evaluación de las repercusiones del proyecto de Legalización de Granja Caprina en Guerime, en Montaña Cardón, emitido por la Comisión Ambiental de Proyectos del Cabildo de Fuerteventura, en sesión ordinaria de fecha 01 de junio de 2020, se acuerda por la Comisión Insular de Evaluación Ambiental de Proyectos del Cabildo de Fuerteventura:

Someter a información pública por periodo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, del informe de la evaluación de las repercusiones del Proyecto de Legalización de granja ganadera caprina en Guerime, obra promovida por don Tomás Cabrera Cabrera, de conformidad con la normativa ambiental, Ley 21/2013, de 5 de diciembre, de Evaluación Ambiental y el artículo 46.4 la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio

Natural y de la Biodiversidad, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda alegar lo que considere oportuno.

Todo ello, en cumplimiento de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE.

Se informa que la documentación puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede acceder a través de la web general del Cabildo Insular de Fuerteventura o mediante la ruta expuesta a continuación <http://www.cabildofuer.es/cabildo/otros-servicios/comision-de-proyectos-oacf/>.

En Puerto del Rosario, a cinco de junio de dos mil veinte.

EL TÉCNICO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS, Cristina Arribas Castañeyra,

11.598

ANUNCIO

2.458

Mediante Resolución del Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos de fecha 1 de junio de 2020, se acordó aprobar la siguiente convocatoria para la creación de Lista de Reserva mediante el sistema selectivo de concurso-oposición para cubrir interinidades de plazas de la plantilla del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura de VIGILANTE (grupo C, subgrupo C2), de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos”, aprobado por el Pleno de fecha 19 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79 de fecha 3 de julio de 2017, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95, de fecha 9 de agosto de 2017:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE VIGILANTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA PARA PLAZAS VACANTES O INTERINIDADES

- Bases Regulatoras del proceso selectivo.

La presente convocatoria se registrará por las presentes bases específicas y por las “Bases Generales para la selección de personal laboral temporal del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 154, miércoles 28 de noviembre de 2007.

- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen como objeto la selección de personal para crear una Lista de Reserva de Vigilante de personal laboral temporal-grupo de cotización C2, a los efectos de su contratación laboral de plazas de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos”, aprobado por el Pleno de fecha 19 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 79 de fecha 3 de julio de 2017, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95 de fecha 9 de agosto de 2017.

- DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Vigilante

- LUGAR DEL PUESTO DE TRABAJO: Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura

- MODALIDAD DE CONTRATO: Las recogidas para el personal laboral temporal (Obra o servicio determinada, acumulación de tareas, interinidad para sustitución del titular o interinidad por vacante hasta la provisión del puesto con carácter definitivo).

- DURACIÓN DE CONTRATO: Indeterminada la duración, será en función del contrato de trabajo que se concierte.

- TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: el plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles de su publicación de la presente convocatoria.

- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Los establecidos en la Base Segunda de las Bases Generales para la selección de personal laboral temporal del Cabildo insular de Fuerteventura.

Y carnet de conducir B, tal y como establece la Relación de Puestos de Trabajo.

- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: De acuerdo con lo establecido en la Base Tercera de las Bases Generales, la presentación de la instancia establecida por el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura deberá entregarse cumplimentada con la documentación a presentar a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura (<https://sede.cabildofuer.es/>) habilitándose para ello el procedimiento electrónico para todas las convocatorias de selección de personal.

- MÉRITOS A VALORAR: Se valorarán según lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales para la selección de personal laboral temporal del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- DERECHOS DE EXAMEN: Los aspirantes deberán abonar los siguientes importes por derecho de examen, según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción para participar en las pruebas selectivas de personal al servicio del Cabildo Insular de Fuerteventura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 98 el viernes 30 de julio de 2010:

Subgrupo C2: 25,00 euros

En el momento de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, los interesados deberán acompañar la autoliquidación de la tasa así como justificante de ingreso de la cuota que corresponda, o en los casos de estar exentos de la misma deberán aportar los certificados que acrediten dicho exención del pago de la tasa. No será tramitada ninguna solicitud de inscripción para participar en el proceso selectivo que no haya acreditado el pago de la tasa o justificado documentalmente estar incurso en alguna de las circunstancias que permiten acogerse a la cuota 0,00, de acuerdo con lo que establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción para participar en las pruebas selectivas de personal al servicio del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos.

El ingreso se realizará en la cuenta número ES05 3058 6118 2627 3811 3764 de Cajamar - Caja Rural.

- TRIBUNAL CALIFICADOR: Según lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales, el Tribunal Calificador para esta convocatoria quedará regulado según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

- EL SISTEMA SELECTIVO será Concurso-Oposición:

A) FASE OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de un ejercicio, de carácter teórico-práctico (a desarrollar por escrito) de carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima a alcanzar será de diez puntos.

- Ejercicio único: Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico relacionado con el

contenido del temario, durante el período de tiempo que el Tribunal Calificador determine al efecto.

B) FASE CONCURSO: Se registrará por la Base sexta de las Bases Generales.

TEMARIO PARA PLAZAS DE VIGILANTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS

Tema 1. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: De la Administración Hidráulica; De las competencias de los Cabildos Insulares; De los Consejos Insulares de Aguas: Configuración y funciones; Órganos de Gobierno y Administración.

Tema 2. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: De la captación y alumbramiento de aguas; De las Infracciones administrativas.

Tema 3. Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento sancionador en materia de aguas: Artículo 2. Competencias de los distintos Organismos que intervienen por razón de la materia; Artículos 14 y 15: Las denuncias.

Tema 4. Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico: Ámbito de aplicación. Autorización de vertidos. Condiciones generales de admisibilidad de los vertidos. De los Consejos Insulares de Aguas. De la Administración municipal.

Tema 5. Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio: de los bienes que lo integran: artículo 7; zona de servidumbre y de policía: artículos 12 y 13; de los deslindes: artículos 18, 19, 20 y 21.

Tema 6. Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio: Del aprovechamiento del dominio público hidráulico: artículo 31; Los usos comunes de aguas: artículos 32, 33, 35, 36 y 37.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Segundo. Publicar la presente convocatoria y sus

bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en Ofertas de Empleo).

Tercero. Conceder un plazo de CINCO DIAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para la presentación de solicitudes.

Cuarto. La correspondiente Resolución se dará traslado a los Servicios de Intervención, Recursos Humanos y al Pleno, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competencia para resolverlo.

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de UN MES al ser éste un acto expreso. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución de un Recurso de Alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto del Rosario, a once de junio de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES, FORMACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, Víctor Modesto Alonso Falcón.

17.045

ANUNCIO

2.459

Mediante Resolución número CAB/2020/2207 de fecha 05/06/2020 del Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos se acordó aprobar la siguiente convocatoria para la creación de listas de reserva mediante el sistema

selectivo de concurso-oposición para cubrir interinidades de plazas de la plantilla de personal laboral del Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de Educador Musical (grupo de clasificación C, subgrupo C1) con la especialidad de Folclore, de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Fuerteventura”, aprobado por el Pleno de fecha 19 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79 de fecha 3 de julio de 2017, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95 de fecha 9 de agosto de 2017:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE EDUCADOR MUSICAL CON LA ESPECIALIDAD DE FOLCLORE PARA INTERINIDADES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen como objeto la selección de personal para crear una lista de reserva de EDUCADOR MUSICAL CON LA ESPECIALIDAD DE FOLCLORE, a los efectos de su nombramiento interino de plazas de la plantilla de personal laboral del Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Fuerteventura”, aprobado por el Pleno de fecha 19 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79 de fecha 3 de julio de 2017, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95 de fecha 9 de agosto de 2017.

Bases reguladoras del proceso selectivo.

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases específicas y por las “Bases Generales que han de regir las convocatorias públicas para la provisión por funcionario interino de plazas vacantes en el Cabildo Insular de Fuerteventura”, aprobadas mediante Decreto del Consejero de Personal el día 27 de marzo de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de La

Provincia de Las Palmas número 46 de fecha 7 de abril de 2008, modificadas mediante decreto del Consejero de Recursos Humanos de fecha 11 de septiembre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 120 de fecha 18 de septiembre de 2013 y modificadas mediante Resolución número CAB/2020/2083 del Consejero de Área Insular, D. Víctor Alonso Falcón el día 3 de junio de 2020.

Referencia a la Base Segunda de las Bases Generales:

Características de las plazas.

Denominación: Educador Musical – Folclore.

Grupo de clasificación C, Subgrupo C1.

Número Plazas: 1

Referencia a la Base Tercera de las Bases Generales:

Requisitos de los aspirantes.

- Para acceder a la plaza de Educador Musical se requiere la siguiente titulación:

* Título de Bachillerato, Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Carnet de conducir B.

- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, según establece la Ley 26/2015.

- Declaración Responsable en la que el/la aspirante manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el punto Tercero – apartado A) REQUISITOS GENERALES, punto “e” de dichas Bases: “No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido

separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.”

Referencia a la Base Cuarta:

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar los siguientes importes por derecho de examen, según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción para participar en las pruebas selectivas de personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 98 el viernes 30 de julio de 2010.

* Derechos de examen para Educador Musical: 30,00 euros.

En el momento de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, los interesados deberán acompañar la autoliquidación de la tasa así como justificante del ingreso de la cuota que corresponda, o en los casos de estar exentos de la misma deberán aportar los certificados que acrediten dicha exención del pago de la tasa. No será tramitada ninguna solicitud de inscripción para participar en el proceso selectivo que no haya acreditado el pago de la tasa o justificado documentalmente estar incurso en alguna de las circunstancias que permiten acogerse a la cuota de 0,00, de acuerdo con lo que establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción para participar en las pruebas selectivas de personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura.

El ingreso se realizará en la cuenta número ES08-2038-7224106400005324 de Bankia.

Referencia a la Base Sexta de las Bases Generales:

El Tribunal Calificador para esta convocatoria quedará regulado según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Referencia a la Base Séptima de las Bases Generales:

Sistema Selectivo Concurso-Oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la puntuación máxima de esta fase de 10 puntos:

PRIMER EJERCICIO, de naturaleza teórica, consistirá en realizar un cuestionario tipo test formado por 30 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, a realizar en un tiempo máximo de sesenta minutos.

Las preguntas versarán sobre el temario especificado en la convocatoria, cada pregunta tendrá la misma valoración y las respuestas incorrectas restarán 0,10 puntos de la puntuación del ejercicio.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO, de carácter práctico, consistirá en la resolución de un caso o supuesto práctico, durante el tiempo que el Tribunal Calificador determine, relacionado con el Temario Especifico – Práctico (Tema 6) que figura en las presentes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

La calificación de la fase de oposición será la resultante de dividir entre dos la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

TEMARIO EDUCADOR MUSICAL- FOLCLORE

Tema 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos; Eficacia de los actos: inderogabilidad singular, ejecutividad, efectos y notificación.

Tema 2. Didáctica de la enseñanza del folclore.

Tema 3. Cantos de trabajo en el folclore de Fuerteventura y canciones infantiles en el folclore de Fuerteventura.

Tema 4. Descripciones de algunas manifestaciones tradicionales relacionadas con el folclore: ranchos de ánimas, bailes de taifas y velorios de paridas.

Tema 5. Descripción general del timple. El sonido del timple: tesitura y afinación.

Tema 6. Exposición sobre como impartir una clase de iniciación al folclore. (Práctico).

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Referencia a la Base Octava de las Bases Generales:

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en ofertas de empleo) la presente convocatoria y bases específicas.

Tercero. Conceder un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para la presentación de solicitudes.

Cuarto. La correspondiente Resolución se dará traslado a los Servicios de Intervención, Recursos Humanos y al Pleno a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competencia para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido

dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto del Rosario, a ocho de junio de dos mil veinte.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES, FORMACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, Víctor Modesto Alonso Falcón.

14.157

ANUNCIO

2.460

Mediante Resolución Número CAB/2020/2222 de fecha 06 de junio de 2020 del Consejero Insular de Área de Bienestar Social, Formación y Recursos Humanos se ha procedido a aprobar la siguiente convocatoria para la creación de lista de reserva mediante el sistema selectivo de concurso-oposición para cubrir interinidades de plazas de la plantilla de Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de Oficial – Maquinista según plaza/puesto vacante en la Plantilla y la Relación de Puestos de trabajo de la Corporación de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Fuerteventura”, aprobado por el Pleno de fecha 19 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79, de fecha 3 de julio de 2017, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95, de fecha 9 de agosto de 2017.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE OFICIAL 1º MAQUINISTA PARA CUBRIR NOMBRAMIENTOS DE CARÁCTER INTERINO O CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases específicas y por las “Bases Generales de han de regir las convocatorias públicas para la provisión de funcionario interino de plazas vacantes”, aprobadas mediante Decreto del Consejero de Personal el día 27 de marzo de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 46 de fecha 7 de abril de 2008, modificadas mediante Decreto del Consejero de Recursos Humanos de fecha 11 de septiembre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 120 de fecha 18 de septiembre de 2013 y modificadas por Resolución del Consejero de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos de fecha 3 de junio de 2020.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen como objeto la selección de personal para crear una lista de reserva de Oficial 1ª Maquinista a los efectos de su nombramiento interino o contratación temporal y contratación de relevo por jubilación parcial (en este último caso en el momento del nombramiento o contratación temporal el trabajador deberá estar en situación de desempleo), así como reunir cualquier otra circunstancia que precise la normativa específica de aplicación en las plazas, puestos o categorías profesionales que se determinen en el momento del llamamiento, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, así como la cobertura de vacantes hasta que estas sean cubiertas por el procedimiento definitivo, de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos”, aprobado por el Pleno de fecha 19 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 79, de fecha 3 de julio de 2017, publicada su aprobación definitiva en

el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95, de fecha 9 de agosto de 2017.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS/PUESTOS

Denominación: Oficial - Maquinista

Grupo de clasificación C, Subgrupo C2

MODALIDAD DE CONTRATO O NOMBRAMIENTO INTERINO SEGÚN LA PLAZA/PUESTO A OCUPAR EN EL MOMENTO DEL LLAMAMIENTO:

Las recogidas para el personal funcionario en el artículo 10 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y para el personal laboral temporal del Real Decreto 2/2015 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores las modalidades previstas en la legislación laboral (obra o servicio determinada, acumulación de tareas, interinidad para sustitución del titular o interinidad por vacante hasta la provisión del puesto con carácter definitivo).

DURACIÓN DE NOMBRAMIENTO /CONTRATO LABORAL:

La duración, será en función del contrato de trabajo o nombramiento que se concierte según el llamamiento.

TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA:

Oficial 1ª: Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Título de Formación Profesional FP 1 o titulación equivalente.

Además, deberá acreditar estar en posesión de los siguientes certificados o titulaciones:

- Oficial 1º maquinista:

- Permiso de Conducir B

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La instancia establecida por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura deberá entregarse cumplimentada con la documentación a presentar a través de la Sede Electrónica de esta Administración (<https://sede.cabildofuer.es/>) habilitándose para ello el procedimiento electrónico para todas las convocatorias de selección de personal.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los establecidos en la Base Tercera de las Bases Generales que han de regir la convocatoria de funcionario interino por vacante del Cabildo de Fuerteventura.

MÉRITOS A VALORAR:

Se valorarán según lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases por las que se regirá el proceso de selección.

El sistema selectivo será el concurso-oposición ya que al tratarse de nombramientos o contratos temporales se estima necesario valorar la formación y la experiencia profesional de los aspirantes, para poder realizar las tareas del puesto de trabajo, dada la necesidad de su ejecución y la temporalidad de la actividad a desarrollar. La valoración de los méritos se realizará una vez superada la fase de oposición.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Para la presentación de las instancias deberán aportar, además de la documentación establecida en la Base Cuarta "Solicitudes" de las Bases Generales, los siguientes documentos junto con los que se especifican para cada categoría:

* Declaración Responsable en la que el/la aspirante manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el punto Tercero – apartado A) REQUISITOS GENERALES, punto "e" de dichas Bases: "No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban

en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público."

DERECHOS DE EXAMEN:

Los aspirantes deberán abonar los siguientes importes por derecho de examen, según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 98, el viernes 30 de julio de 2010:

- Grupo C Subgrupo C2: 25,00 euros.

En el momento de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, los interesados deberán acompañar la autoliquidación de la tasa, así como justificante del ingreso de la cuota que corresponda. No será tramitada ninguna solicitud de inscripción para participar en las pruebas selectivas que no haya acreditado el pago de la tasa o justificando documentalmente de estar incurso en alguna de las circunstancias que permiten quedar exento del pago de tasas.

El ingreso se realizará en la cuenta número ES38-2038-7224106400005324 de Bankia.

REFERENCIA A LA BASE SEXTA DE LAS BASES GENERALES

El Tribunal Calificador para esta convocatoria quedará regulado según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

REFERENCIA A LA BASE SÉPTIMA DE LAS BASES GENERALES

Sistema Selectivo Concurso-Oposición

Ejercicio teórico-práctico:

Consistirá en realizar un tipo test con las siguientes preguntas según grupo de clasificación:

Subgrupo C2: 20 preguntas/ tiempo estimado 50 minutos.

Las preguntas serán sobre el temario especificado en la convocatoria y cada pregunta tendrá la misma valoración y las preguntas incorrectas restarán 0,10 a la puntuación total obtenida. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al segundo ejercicio.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico relacionado con el contenido del temario, durante el período máximo de 45 minutos. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

TEMARIO OFICIAL MAQUINISTA

Tema 1. El motor. Definición. Tipos. Elementos del motor. Partes fijas y móviles del motor. Definición.

Tema 2. Elementos básicos de seguridad de la máquina: cadenas, neumáticos, frenos, dirección.

Tema 3. Puntos de engrase de un tractor de cadena, retroexcavadora, etc., ... Frecuencia.

Tema 4. Señalización. Prioridad entre señales. Aplicación de las Señales. Tipos y significados de las señales de circulación. Señales en los vehículos. Marcas viales.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

REFERENCIA A LA BASE OCTAVA DE LAS BASES:

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios

y en la página web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en ofertas de empleo) la presente convocatoria y bases específicas.

Tercero. Conceder un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para la presentación de solicitudes.

Cuarto. La correspondiente Resolución se dará traslado a los Servicios de Intervención, Recursos Humanos y al Pleno a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Alzada será de TRES MESES. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto del Rosario, a ocho de junio de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES, FORMACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, Víctor Modesto Alonso Falcón.

**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE GRAN CANARIA**

**Área de Gobierno
de Desarrollo Económico,
Soberanía Energética,
Clima y Conocimiento**

Unidad de Economía e Innovación

ANUNCIO

2.461

Por el que se hace público que el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de mayo de 2020, ha tomado en consideración la Memoria de fecha 20 de diciembre de 2019, sobre los aspectos social, técnico, económico-financiero, y jurídico de la actividad económica de explotación de un Centro de Producción Audiovisual, en la que, entre otros, se determina su gestión directa por medio de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria.

Igualmente se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986 de 21 de abril, someter la Memoria, acuerdos precedentes, conjuntamente con toda la documentación integrante del expediente, incluido el proyecto de precios del servicio, a información pública por un plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que puedan formularse observaciones por particulares, y entidades.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados durante el plazo señalado, en la sede de la Unidad de Economía e Innovación del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento, en el Recinto Ferial de Canaria (INFECAR), Avenida de La Feria, número 1.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de mayo de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, EN FUNCIONES DE TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOBERANÍA ENERGÉTICA, CLIMA Y CONOCIMIENTO, Antonio Morales Méndez.

15.242

ANUNCIO

2.462

Extracto de las Bases de la Convocatoria de 2020 del Premio de Investigación Cueva Pintada

BDNS (Identif.): 509184

Extracto de la convocatoria: De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

Beneficiarios: Podrá concursar al Premio de Investigación Cueva Pintada cualquier persona mayor de edad. También podrán concursar a este premio equipos de investigación, integrados por personas mayores de edad.

Objeto: Convocatoria de 2020 del Premio de Investigación Cueva Pintada.

Bases reguladoras: Bases del Premio de Investigación Cueva Pintada <https://cabildo.grancanaria.com/-/tramite-premio-de-investigacion-cueva-pintada-2020>

Cuantía: Se establece un premio único con una dotación económica de diez mil euros (10.000,00 euros) que estará sujeto a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dicha dotación las retenciones legalmente establecidas.

En el caso de que el premio recaiga en un equipo de investigación integrado por dos o más personas, la dotación económica de diez mil (10.000,00) euros será repartida, a partes iguales, entre todas las personas que lo integran, realizándose sobre dicha dotación las retenciones legalmente establecidas. El trabajo

premiado podrá ser publicado en el ejercicio presupuestario del año en el que se entregue el premio por la Corporación Insular, o en los años siguientes a dicha entrega.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de admisión de originales finalizará a los cincuenta (50) días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Otros datos: Cada participante podrá presentar un solo trabajo, escrito en español, original e inédito, que no haya sido galardonado en ningún otro concurso o certamen. El original tendrá una extensión mínima de ciento cincuenta (150) páginas y máxima de trescientas (300) páginas (incluidas las figuras: fotos, gráficos, tablas y planimetrías). Se ha de presentar en soporte digital, formato PDF.

La documentación que ha de presentarse para formar parte de este procedimiento será la siguiente:

a) El Anexo I de estas Bases debidamente cumplimentado y firmado, al que se ha de adjuntar dos sobres cerrados, tal y como se indica a continuación. En el caso de que se presente a la convocatoria un equipo de investigación, éste designará a uno de sus integrantes como representante del equipo en cuanto a la presentación de la documentación, a cuya dirección se efectuará las notificaciones.

b) Sobre Número 1: En cuyo exterior se señalará únicamente los siguientes datos: “Sobre número 1: Obra optante al Premio de Investigación Cueva Pintada, convocado por el Cabildo de Gran Canaria Servicio de Museos, calle Bravo Murillo 23- 4ª, CP 35003, Las Palmas de Gran Canaria, España”, el título de la obra presentada y el seudónimo con que se presenta la persona o grupo de personas, sin ninguna indicación de a quién corresponde realmente la autoría de la obra. Dentro de este sobre número 1 se incluirá el trabajo que concursa, en el que no constarán en ningún momento datos de su/s autor/es, sino que ha de ser firmado con un seudónimo y presentarlo en soporte digital, en formato PDF.

c) Sobre Número 2: En cuyo exterior se señalará únicamente los siguientes datos: “Sobre número 2:

Optante al Premio de Investigación Cueva Pintada convocado por el Cabildo de Gran Canaria Servicio de Museos, calle Bravo Murillo 23- 4ª, CP 35003, Las Palmas de Gran Canaria, España”, el título del trabajo presentado y el seudónimo con que se presenta. Dentro de este sobre número 2 se incluirá:

c.1) Fotocopia del D.N.I. o Documento oficial identificativo de la/las persona/s autora/as del trabajo.

c.2) Anexo II Declaración Responsable de estas Bases debidamente cumplimentado y firmado por la/las persona/s autora/as del trabajo.

c.3) Anexo III Consentimiento de Consulta de Datos Obrantes en la Administración de estas Bases debidamente cumplimentado y firmado por la/las persona/s autora/as del trabajo.

Si el lugar de presentación es en las oficinas de Correos, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o mensajerías, es muy importante que el Sobre Número 1 y el Sobre Número 2 conteniendo la documentación señalada en cada uno de ellos, junto con el Anexo I debidamente cumplimentado, deben incluirse y enviarse en un único sobre, siguiendo las indicaciones del apartado c) de la Sexta Base de este premio.

En el caso de que la solicitud de participación al premio y demás documentación, no se presenten en la forma y plazo indicado en estas Bases, conllevará a la exclusión del trabajo presentado en este procedimiento de selección.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE CULTURA,
Guacimara Medina Pérez.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**ANUNCIO****2.463**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DESPLAZAMIENTOS DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS - TEMPORADA 2019/2020

BDNS (Identif.): 509378

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (2019/2020).
(Expediente Gestiona: 3314/2020)

Pretendiendo esta Cabildo, a través de su Servicio Insular de Deportes, convocar las subvenciones deportivas de concurrencia competitiva 2019/2020, destinadas a:

DESPLAZAMIENTOS DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS - TEMPORADA 2019/2020

Por importe de CUATROCIENTOS MIL (400.000,00) EUROS con cargo a la Aplicación Presupuestaria 341 48955, del presupuesto prorrogado de este Cabildo del año 2019, es por lo que se informa:

1. La convocatoria se regulará por las bases de concesión de subvenciones aprobadas por el Cabildo y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 125, de 16 de octubre de 2019, tal y como establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. (Se adjuntan las bases y sus acuerdos como anexo en el presente expediente).

2. Existencia de crédito adecuado RC número 2/2020-1319 y suficiente de la Aplicación Presupuestaria 341 48955 del presupuesto 2019 prorrogado para 2020.

3. El objeto de la citada convocatoria es ayuda a sufragar los gastos de desplazamientos de deportistas individuales y equipos para participar en competiciones oficiales fuera de la isla de Lanzarote y La Graciosa.

4. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones cumpliendo los siguientes requisitos:

4.1. a. Ser persona física o entidades públicas o privadas con residencia en la isla de Lanzarote o La Graciosa que participen en competiciones deportivas oficiales fuera de la isla de Lanzarote y La Graciosa.

b. Tener fijada residencia habitual de manera permanente e ininterrumpida en un municipio de la isla de Lanzarote o La Graciosa desde agosto 2019 hasta la fecha final de cierre de la convocatoria.

c. Cumplir los requisitos previstos en el Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. Quedan excluidos y no podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que no cumplan el requisito de:

* Haber participado en competiciones oficiales de base bien organizadas por entidades públicas o por las correspondientes federaciones deportivas.

5. La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

6. Los requisitos para poder optar a la citada convocatoria son:

6.1. Los desplazamientos de equipos se establecerán en base a la competición oficial en que participen de la siguiente manera:

a) Participación por clasificación directa, por ampliación de categoría o por cesión de los derechos de otro equipo, tendrán derecho a percibir la consignación correspondiente según baremo.

b) Participación por invitación o participación libre (Campeonatos Open) la subvención estará supeditada a la disponibilidad económica de la partida así como al interés deportivo para la isla.

6.2. Se podrá financiar a aquellos deportistas individuales que participen en competiciones oficiales bajo las siguientes condiciones:

a) Logro de clasificación directa mediante una competición previa: Campeonato Insular, de Canarias...etc.

b) Logro de marca mínima necesaria para la participación en el citado campeonato.

c) Situación en el ranking que facilite el acceso directo a la citada competición.

6.3. Participación por invitación o participación libre (Campeonatos Open) la subvención estará supeditada a la disponibilidad económica de la partida así como al interés deportivo para la isla.

6.4. Serán subvencionables aquellas competiciones que sean organizadas por las Federaciones Deportivas oficialmente reconocidas, no siendo subvencionables aquellas organizadas por cualquier otro organismo público o privado.

6.5. En el caso de Federaciones Deportivas que organicen más de dos campeonatos regionales o nacionales en la misma categoría, sólo serán subvencionados dos.

7. Reglas del Procedimiento para la concesión.

7.1. Incoación del expediente. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la convocatoria.

7.2. Órgano Instructor. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Jefe del Servicio del Área de Deportes encargado de la tramitación del procedimiento o funcionario en quien delegue, que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada, firmada y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1.E de las presentes Bases Regulatoras ("Forma de Presentación de las Solicitudes").

7.3. Subsanación de defectos. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el apartado 1.E. ("Forma de Presentación de las Solicitudes"), se le requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com) y sede electrónica contando los diez días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

7.4. Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente.

7.5. El informe del Órgano Instructor. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.6. El Órgano Colegiado. Será el encargado de la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos. Los miembros serán los designados por la Presidencia, y estará formado por el/la Consejero/a del Área de Deportes y dos Técnicos Superiores de dicha Área.

7.7. Propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así mismo como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite.

7.8. Trámite de audiencia. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, mediante la inserción de un listado de resolución provisional con lo favorables y desfavorables en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Lanzarote y en su web institucional y la propia del Servicio Insular de Deportes si la hubiese. Dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones, si lo estiman pertinente.

7.9. El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7.10. Propuesta de resolución definitiva. Una vez atendidas las reclamaciones, si las hubiera, el órgano instructor elevará al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención el importe adjudicado definitivamente a cada solicitante y su cuantía y además contener la desestimación del resto de las solicitudes.

7.11. Resolución. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, a propuesta del Consejero/a de Deportes. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

7.12. Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver cada solicitud será de seis meses contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7.13. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.3, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45.1.b), de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, así como en su web institucional y la propia del Servicio Insular de Deportes si la hubiese.

7.14. Recursos. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

8. El lugar y plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica. Deberá ser firmada por el representante e implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad lo siguiente:

Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.

Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

Que autorizan al Cabildo de Lanzarote a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos relacionados con la práctica deportiva.

9. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse:

En el Registro General del Cabildo de Lanzarote, sito en Avenida Fred Olsen s/n, C.P. 35.500, en Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas de Gran Canaria. (Esta opción solo personas físicas).

Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

Mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el apartado correspondiente a “Subvenciones”. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con el sistema de firma electrónica, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona interesada o la entidad habrá de identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico personal o de representación de la entidad según sea el caso aceptado por el Cabildo de Lanzarote. En el caso de personas físicas que opten por la tramitación en papel deberán acreditar su identidad con la copia del DNI, NIE o Pasaporte.

Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de las oficinas del Cabildo de Lanzarote.

10. El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, dentro del plazo que se fije en la convocatoria y deberá ir acompañada de la documentación que se especifica

a) Todos los solicitantes deberán cumplimentar y firmar el impreso de solicitud dirigido al Sr/a. Presidente/a (modelo anexo 1, según modelo que se establecerá en cada convocatoria) y presentar o autorizar la obtención por medios telemáticos la siguiente documentación para tramitar su expediente:

- La acreditación de la personalidad del solicitante, se realizará con la firma electrónica de representante de la entidad en caso de entidades con personalidad jurídica.

- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Canaria y Estatal) y frente a la Seguridad Social, para aquellas subvenciones que superen los 3.000 euros.

Todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación para tramitar su expediente:

b) Declaración jurada debidamente cumplimentada (modelo anexo 2) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

c) Declaración responsable debidamente cumplimentada (modelo anexo 3) y firmada, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

d) Memoria explicativa del proyecto a realizar debidamente cumplimentada (modelo anexo 4) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

e) Cuadro resumen de los desplazamientos a realizar con la aplicación de baremos debidamente cumplimentado (modelo anexo 5) y firmado o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.

f) Presupuesto de gastos e ingresos debidamente cumplimentado (modelo anexo 6) y firmado o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.

g) Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (modelo anexo 7) firmado y además de firmada y sellada por la entidad bancaria o según modelo que se establecerá en cada convocatoria. SOLAMENTE SE PRESENTARÁ ESTE DOCUMENTO SI NO HA SIDO PRESENTADO CON ANTERIORIDAD O SI SE HAN CAMBIADO LOS DATOS DEL MISMO.

11. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurridos 30 días hábiles.

12. Los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:

a. La cuantía de la aportación económica correspondiente a cada desplazamiento (internacional, nacional e interinsular) se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{CUANTÍA} = \text{FACTOR 1} \times \text{FACTOR 2} \times \text{FACTOR 3} \times \text{FACTOR 4}$$

FACTOR 1: Número de desplazados, con limitación por modalidad deportiva establecida, siempre que figuren inscritos en el acta del encuentro. (según cuadro)

FACTOR 2: Baremo relativo al país, provincia o isla donde se disputa la competición en la que se participa. (según cuadro)

FACTOR 3: Baremo relativo a la categoría del equipo o deportista en la que participa. (según cuadro)

FACTOR 4: Cuantía económica establecida anualmente por el Cabildo de Lanzarote en base a la cantidad asignada en los Presupuestos de la Corporación.

Se establecerá como cuantía de este baremo sesenta euros (60•) para desplazamientos autonómicos y noventa (90,00) euros para el resto de desplazamientos (nacionales e internacionales) pudiendo ser modificados en cada convocatoria en el momento de su aprobación.

Este factor podrá ser modificado dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación, de forma que se reducirán de forma porcentual a todos los interesados para poder ser pagados con la cantidad asignada por el Cabildo a tal efecto en los presupuestos de la Corporación.

FACTOR 1

Nº MÁXIMO DE DEPORTISTAS POR MODALIDAD DEPORTIVA:

DEPORTE	DEPORTISTAS	TÉCNICOS	AUXILIARES	TOTAL
BALONCESTO	12	1	1	14
BALONCESTO SILLA RUEDAS	12	1	1	14
BALONMANO	12	1	1	14
BÉISBOL	14	1	1	16
FÚTBOL	16	1	1	18
FÚTBOL SALA	12	1	1	14
HOCKEY PATINES	12	1	1	14
HOCKEY HIERBA	16	1	1	18
LUCHA CANARIA	12	1	1	14
TENIS DE MESA	5	0	0	5
VOLEIBOL	12	1	1	14
WATERPOLO	12	1	1	14
RUGBY	19	1	1	21

El resto de modalidades deportivas en las que no es fijo el número de participantes, este dependerá del tipo de competición, de la forma de acceder a ella, ... etc. En ningún caso el número de técnicos y auxiliares será superior a dos.

FACTOR 2

BAREMO DE DESTINO:

BAREMOS ESTATALES E INTERNACIONALES:

PROVINCIA O PAÍS DONDE SE DISPUTA EL PARTIDO	BAREMO
NIVEL 1:	
MADRID	0,72
NIVEL 2:	
ÁVILA, GUADALAJARA, TOLEDO, CUENCA, SEGOVIA, CIUDAD REAL, ZAMORA, VALLADOLID, PALENCIA, SALAMANCA, SORIA, LEÓN, BURGOS, LOGROÑO, CÁCERES, BADAJOZ	0,80

NIVEL 3:

SEVILLA, MÁLAGA, GRANADA, LA CORUÑA, PONTEVEDRA, CANTABRIA,
ASTURIAS, PAÍS VASCO, NAVARRA, BARCELONA, VALENCIA, ALICANTE,
MURCIA Y ZARAGOZA 1,00

NIVEL 4:

ORENSE, LUGO, LÉRIDA, GERONA, TARRAGONA, CASTELLÓN, ANDORRA,
HUESCA, TERUEL, BALEARES, CEUTA, MELILLA, CÁDIZ, HUELVA,
CÓRDOBA, JAÉN, ALMERÍA Y ALBACETE 1,02

NIVEL 5:

PAÍSES DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA. 1,8

NIVEL 6:

PAÍSES EUROPEOS NO COMUNITARIOS. 2

NIVEL 7:

RESTO DE PAÍSES DEL MUNDO 2,3

BAREMOS AUTONÓMICOS CANARIOS:

LANZAROTE

EL HIERRO	LA GOMERA	LA PALMA	TENERIFE	GRAN CANARIA	FUERTEVENTURA
1,15	0,83	0,60	0,50	0,39	0,12

FACTOR 3

BAREMO DE CATEGORÍA DE LA COMPETICIÓN:

DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES ESTATALES

BAREMO	TIPO DE COMPETICIÓN
3	Máxima categoría de cada deporte. 2ª división B de fútbol. Fase final de ascenso a 1ª y 2ª categoría nacional. Fase final de Campeonato de España de cualquier categoría. Campeonatos de España individuales o por clubes (clasificación obtenida en Campeonato de Canarias o por marca).
2,5	2ª y 3ª categoría de cada deporte (orden de ranking). Fase sector de ascenso a 1ª y 2ª categoría nacional. Fase sector de Campeonato de España de cualquier categoría. Fase final de ascenso a 3ª categoría nacional.

1,5 Campeonatos de España que se accede sin clasificación.
Pruebas clasificatorias para Campeonatos de España.
Torneos Internacionales.

1 Otras competiciones.

DESPLAZAMIENTOS AUTONÓMICOS CANARIOS

BAREMO TIPO DE COMPETICIÓN

2 Liga de la máxima categoría de cada deporte que se desarrolle en ámbito canario.
3ª división y preferente de fútbol.
Fase final de Campeonato de Canarias de cualquier categoría.
Campeonatos de Canarias individuales o por clubes de categoría senior (clasificación obtenida en Campeonatos Insulares o por marca).

1,5 Liga de la 2ª categoría de cada deporte disputada en Canarias (orden de ranking).
Campeonatos de Canarias individuales o por clubes de categorías de base (clasificación obtenida en Campeonatos Insulares o por marca).
Liga de 1ª y 2ª categoría juvenil celebrada en Canarias.

1 Liga de la 3ª categoría de cada disputada en Canarias (orden de ranking).
Liga de la 3ª categoría juvenil celebrada en Canarias.

0,5 Otras competiciones.

b. La subvención otorgada no podrá superar la cantidad solicitada por el beneficiario al Área de Deportes.

13. El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. Sin menos cabo de lo anterior, la notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las Subvenciones Deportivas también se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Edictos del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web institucional.

14. Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado al que se refiere el artículo 8.1 LG. de los presupuestos de 2019 los cuales se han prorrogado para 2020.

15. Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (Art. 2.1 c) LGS).

Examinada la documentación que integra el expediente se informa de conformidad la convocatoria de Concurrencia Competitiva de las Subvenciones para DESPLAZAMIENTOS DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS TEMPORADA 2019/2020, dándose traslado a la Intervención General de Fondos para su preceptiva fiscalización con la presente:

PROPUESTA DE ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Que se apruebe por el CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, órgano que prevé las bases competentes para la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DESPLAZAMIENTOS DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS TEMPORADA 2019/2020 del Área de Deportes de este Cabildo, por un importe de CUATROCIENTOS MIL (400.000,00) EUROS.

Considerando: Que, por el Órgano de Gestión Económico-Financiero se ha informado de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 341 48955 del presupuesto prorrogado de 2019 para el año 2020.

Considerando: Que, por la Intervención de Fondos se ha fiscalizado el expediente y mostrado su conformidad, con fecha 27 de febrero de los corrientes.

Resultando: El artículo 65.c. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria de estas subvenciones es compatible con otras subvenciones y ayudas.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4ñ de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55k del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

PROPONGO

La aprobación en el Consejo de Gobierno Insular de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DESPLAZAMIENTOS DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS TEMPORADA 2019/2020 del Área de Deportes de este Cabildo, por un importe de CUATROCIENTOS MIL (400.000,00) EUROS.

Arrecife, a tres de junio de dos mil veinte.

LA PRESIDENTA DEL CABILDO DE LANZAROTE.

12.643

ANUNCIO

2.464

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN - TEMPORADA 2019/2020

BDNS (Identif.): 509380

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (2019/2020)

Pretendiendo este Cabildo, a través de su Servicio Insular de Deportes, convocar las subvenciones deportivas de concurrencia competitiva 2019/2020, destinadas a:

DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN

Por importe de CINCUENTA MIL (50.000,00) EUROS con cargo a la Aplicación Presupuestaria 341 48901, del presupuesto prorrogado de este Cabildo del año 2019, es por lo que se informa:

1. La convocatoria se regulará por las bases de concesión de subvenciones aprobadas por el Cabildo y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº125, de 16 de octubre de 2019, tal y como establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. (Se adjuntan las bases y sus acuerdos como anexo en el presente expediente).

2. Existencia de crédito adecuado RC número 2/2020-1316 y suficiente de la Aplicación presupuestaria 341 48901 del presupuesto 2019 prorrogado para 2020.

3. El objeto de la citada convocatoria es ayudar a sufragar los gastos ocasionados por los entrenamientos y competiciones de deportistas individuales que se acojan a los criterios reflejados en las bases en los grupos, A,B,C,D de Deportistas de Alta Competición.

4. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones que se contempla en las presentes bases las siguientes personas físicas:

Ser persona física nacido o con residencia en la isla de Lanzarote o La Graciosa que cumplan con los requisitos recogidos como méritos en estas bases que se citan a continuación y por los que se les clasifica a efectos de recibir la cuantía económica:

a. La calificación de deportista de alta competición se realizará tomando como referencia los resultados obtenidos en la temporada anterior a la convocatoria:

GRUPO A:

* Clasificación entre los diez primeros en Campeonato del Mundo Absoluto, Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

* Clasificación entre los cinco primeros en el Campeonato de Europa Absoluto.

* Estar clasificado en el Ranking Internacional de la Federación correspondiente en los puestos anteriormente citados.

GRUPO B:

* Clasificación entre el once y veinte en Campeonato del Mundo Absoluto, Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

* Clasificación entre el sexto y décimo en el Campeonato de Europa Absoluto.

* Estar clasificado en el Ranking Internacional de la Federación correspondiente en los puestos anteriormente citados.

GRUPO C:

* Clasificación equivalente al GRUPO A y B en categoría no absoluta.

* Campeón de España en Categoría Absoluta.

* Estar clasificado en el Ranking Internacional categoría no absoluta de la Federación correspondiente en los puestos anteriormente citados.

GRUPO D:

* Clasificación entre los tres primeros en un Campeonato de España en cualquier categoría.

b. Se consideran deportistas de alta competición aquellos que participan de forma individual, parejas o tríos.

c. No incurrir en las prohibiciones del Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

6. Reglas del Procedimiento para la concesión

6.1. Incoación del expediente. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la convocatoria.

6.2. Órgano Instructor. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Jefe del Servicio del Área de Deportes encargado de la tramitación del procedimiento que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada, firmada y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1.E de las presentes Bases Reguladoras (“Forma de Presentación de las Solicitudes”).

6.3. Subsanación de defectos. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el apartado 1.E. (“Forma de Presentación de las Solicitudes”), se le requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com) y sede electrónica contando los diez días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

6.4. Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente.

6.5. El informe del Órgano Instructor. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

6.6. El Órgano Colegiado. Será el encargado de la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos. Los miembros serán los designados por la Presidencia, y estará formado por el/la Consejero/a del Área de Deportes y dos Técnicos Superiores de dicha Área.

6.7. Propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así mismo como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite.

6.8. Trámite de audiencia. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, mediante la inserción de un listado de resolución provisional con lo favorables y desfavorables en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Lanzarote y en su web institucional y la propia del Servicio Insular de Deportes si la hubiese. Dispondrán

de un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones, si lo estiman pertinente.

6.9. El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6.10. Propuesta de resolución definitiva. Una vez atendidas las reclamaciones, si las hubiera, el órgano instructor elevará al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención el importe adjudicado definitivamente a cada solicitante y su cuantía y además contener la desestimación del resto de las solicitudes.

6.11. Resolución. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, a propuesta del Consejero/a de Deportes. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

6.12. Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver cada solicitud será de seis meses contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

6.13. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Art. 41.3, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el art. 45.1.b), de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, así como en su web institucional y la propia del Servicio Insular de Deportes si la hubiese.

6.14. Recursos. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

7. El lugar y plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica. Deberá ser firmada por el representante e implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad lo siguiente:

Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.

Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

Que autorizan al Cabildo de Lanzarote a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos relacionados con la práctica deportiva.

8. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse:

En el Registro General del Cabildo de Lanzarote, sito en Avenida Fred Olsen s/n, C.P. 35.500, en Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

Mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web

<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el apartado correspondiente a “Subvenciones”. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con el sistema de firma electrónica, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona interesada o la entidad habrá de identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico personal o de representación de la entidad según sea el caso aceptado por el Cabildo de Lanzarote. En el caso de personas físicas que opten por la tramitación en papel deberán acreditar su identidad con la copia del DNI, NIE o Pasaporte.

Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de la oficinas del Cabildo de Lanzarote.

9. El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, dentro del plazo que se fije en la convocatoria y deberá ir acompañada de la documentación que se especifica

a) Todos los solicitantes deberán cumplimentar y firmar el impreso de solicitud dirigido al Sr/a. Presidente/a (modelo anexo 1, según modelo que se establecerá en cada convocatoria) y presentar o autorizar la obtención por medios telemáticos la siguiente documentación para tramitar su expediente:

- La acreditación de la personalidad del solicitante, se realizará con la firma electrónica o fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte en caso de personas físicas.

Todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación para tramitar su expediente:

b) Declaración jurada debidamente cumplimentada (modelo anexo 2) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

c) Declaración responsable debidamente cumplimentada (modelo anexo 3) y firmada, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

d) Memoria explicativa del proyecto a realizar debidamente cumplimentada (modelo anexo 4) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

e) Currículum deportivo y acreditación de méritos debidamente cumplimentado (modelo anexo 5) y firmado o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.

f) Presupuesto de gastos e ingresos debidamente cumplimentado (modelo anexo 6) y firmado o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.

g) Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (modelo anexo 7) firmado y además de firmada y sellada por la entidad bancaria o según modelo que se establecerá en cada convocatoria. **SOLAMENTE SE PRESENTARÁ ESTE DOCUMENTO SI NO HA SIDO PRESENTADO CON ANTERIORIDAD O SI SE HAN CAMBIADO LOS DATOS DEL MISMO.**

10. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurridos 30 días hábiles.

11. Los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:

El reparto de la cuantía total asignada a dichas subvenciones se realizará de forma porcentual aplicando los siguientes baremos:

. GRUPO A: 2.500 euros

. GRUPO B: 1.500 euros

. GRUPO C: 1.000 euros

. GRUPO D: 500 euros

Estos baremos podrán ser modificados dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación, de forma que se reducirán de forma porcentual a todos los interesados para poder ser pagados con la

cantidad asignada por el Cabildo a tal efecto en los presupuestos de la Corporación.

En ningún caso la subvención a otorgar superará la cantidad solicitada al Área de Deportes.

12. El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. Sin menos cabo de lo anterior, la notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las Subvenciones Deportivas también se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Edictos del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web institucional.

13. Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado al que se refiere el artículo 8.1 LG. De los presupuestos de 2019 los cuales se han prorrogado para 2020.

14. Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (Artículo 2.1 c) LGS).

Examinada la documentación que integra el expediente se informa de conformidad la convocatoria de Concurrencia Competitiva de las Subvenciones para DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN TEMPORADA 2019/2020, dándose traslado a la Intervención General de Fondos para su preceptiva fiscalización con la presente:

PROPUESTA DE ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Que se apruebe por el CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, órgano que prevé las bases competente para la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN TEMPORADA 2019/2020 del Área de Deportes de este Cabildo, por un importe de CINCUENTA MIL (50.000,00). EUROS.

Considerando: Que, por el Órgano de Gestión Económico-Financiero se ha informado de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 341 48901 del presupuesto prorrogado de 2019 para el año 2020.

Considerando: Que, por la Intervención de Fondos se ha fiscalizado el expediente y mostrado su conformidad, con fecha 27 de febrero de los corrientes.

Resultando: El artículo 65.c. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria de estas subvenciones es compatible con otras subvenciones y ayudas.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4ñ de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55k del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

PROPONGO

La aprobación en el Consejo de Gobierno Insular de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN TEMPORADA 2019/2020 del Área de Deportes de este Cabildo, por un importe de CINCUENTA MIL (50.000,00) EUROS.

Arrecife, a tres de junio de dos mil veinte.

LA PRESIDENTA DEL CABILDO DE LANZAROTE.

12.645

ANUNCIO

2.465

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR - TEMPORADA 2019/2020

BDNS (Identif.): 509379

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (2019/2020)

Pretendiendo este Cabildo, a través de su Servicio Insular de Deportes, convocar las subvenciones deportivas de concurrencia competitiva 2019/2020, destinadas a:

ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR TEMPORADA 2019/2020

Por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000,00) EUROS con cargo a la Aplicación Presupuestaria 341 48910, del presupuesto prorrogado de este Cabildo del año 2019, es por lo que se informa:

1. La convocatoria se regulará por las bases de concesión de subvenciones aprobadas por el Cabildo y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 125, de 16 de octubre de 2019, tal y como establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. (Se adjuntan las bases y sus acuerdos como anexo en el presente expediente).

2. Existencia de crédito adecuado RC número 2/2020-1318 y suficiente de la Aplicación Presupuestaria 341 48910 del presupuesto 2019 prorrogado para 2020.

3. El objeto de la citada convocatoria es ayuda a sufragar los gastos de organización de las escuelas deportivas de interés insular en la isla de Lanzarote.

4. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones cumpliendo los siguientes requisitos:

4.1. a. Ser persona jurídica o entidades públicas o privadas con residencia en la isla de Lanzarote o La Graciosa que programen actividades de escuela deportiva de interés para las islas de Lanzarote y La Graciosa.

b. Tener fijada residencia habitual de manera permanente e ininterrumpida en un municipio de la isla de Lanzarote o La Graciosa desde agosto 2019 hasta la fecha final de cierre de la convocatoria.

c. Realizar la actividad relacionada con la presente subvención en la isla de Lanzarote y La Graciosa, así como participar en competiciones oficiales de categorías de base organizadas por entidades públicas o por las correspondientes federaciones deportivas.

d. Cumplir los requisitos previstos en el Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

6. Los requisitos para poder optar a la citada convocatoria son:

6.1. Duración: La actividad tendrá una duración mínima de 9 meses.

6.2. Periodicidad: La actividad deberá tener un mínimo de entrenamientos organizados de dos sesiones semanales de una hora cada una. Se considera como actividades especiales aquellas que por sus características organizativas (deporte realizado en el medio natural), realicen una única sesión los fines de semana, la cual deberá tener una duración mínima de 2 horas.

7. Reglas del Procedimiento para la concesión

7.1. Incoación del expediente. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la convocatoria.

7.2. Órgano Instructor. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Jefe del Servicio del Área de Deportes encargado de la tramitación del procedimiento que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada, firmada y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1.E de las presentes Bases Regulatorias (“Forma de Presentación de las Solicitudes”).

7.3. Subsanación de defectos. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el apartado 1.E. (“Forma de Presentación de las Solicitudes”), se le requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com) y sede electrónica contando los diez días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

7.4. Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente.

7.5. El informe del Órgano Instructor. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe

del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.6. El Órgano Colegiado. Será el encargado de la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos. Los miembros serán los designados por la Presidencia, y estará formado por el/la Consejero/a del Área de Deportes y dos Técnicos Superiores de dicha Área.

7.7. Propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así mismo como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite.

7.8. Trámite de audiencia. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, mediante la inserción de un listado de resolución provisional con lo favorables y desfavorables en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Lanzarote y en su web institucional y la propia del Servicio Insular de Deportes si la hubiese. Dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones, si lo estiman pertinente.

7.9. El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7.10. Propuesta de resolución definitiva. Una vez atendidas las reclamaciones, si las hubiera, el órgano instructor elevará al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención el importe adjudicado definitivamente a cada solicitante y su cuantía y además contener la desestimación del resto de las solicitudes.

7.11. Resolución. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, a propuesta del Consejero/a de Deportes. El Consejo

de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

7.12. Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver cada solicitud será de seis meses contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7.13. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Art. 41.3, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el art. 45.1.b), de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, así como en su web institucional y la propia del Servicio Insular de Deportes si la hubiese.

7.14. Recursos. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

8. El lugar y plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica. Deberá ser firmada por el representante e implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad lo siguiente:

Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.

Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

Que autorizan al Cabildo de Lanzarote a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos relacionados con la práctica deportiva.

9. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse:

Mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el apartado correspondiente a “Subvenciones”. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el representante de la entidad con el sistema de firma electrónica, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Para poder iniciar la tramitación de la subvención la entidad interesada habrá de identificarse con un certificado electrónico de representación de la entidad, según sea el caso aceptado por el Cabildo de Lanzarote.

Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

10. El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, dentro del plazo que se fije en la convocatoria y deberá ir acompañada de la documentación que se especifica

a) Todos los solicitantes deberán cumplimentar y firmar el impreso de solicitud dirigido al Sr/a. Presidente/a (modelo anexo 1, según modelo que se establecerá en cada convocatoria) y presentar o autorizar la obtención por medios telemáticos la siguiente documentación para tramitar su expediente:

- La acreditación de la personalidad del solicitante, se realizará con la firma electrónica de representante de la entidad en caso de entidades con personalidad jurídica.

- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Canaria y Estatal) y frente a la Seguridad Social, para aquellas subvenciones que superen los 3.000 euros.

Todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación para tramitar su expediente:

b) Declaración jurada debidamente cumplimentada (modelo anexo 2) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

c) Declaración responsable debidamente cumplimentada (modelo anexo 3) y firmada, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

d) Memoria explicativa del proyecto a realizar debidamente cumplimentada (modelo anexo 4) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

e) Ficha de cada núcleo deportivo y listado de alumnos debidamente cumplimentada (modelo anexo 5) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.

f) Presupuesto de gastos e ingresos debidamente cumplimentado (modelo anexo 6) y firmado o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.

g) Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (modelo anexo 7) firmado y además de firmada y sellada por la entidad bancaria o según modelo que se establecerá en cada convocatoria. **SOLAMENTE SE PRESENTARÁ ESTE DOCUMENTO SI NO HA SIDO PRESENTADO CON ANTERIORIDAD O SI SE HAN CAMBIADO LOS DATOS DEL MISMO.**

11. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurridos 30 días hábiles.

12. Los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:

A.1. El reparto de la cuantía total asignada a dichas subvenciones se realizará de forma porcentual aplicando los siguientes baremos:

- a. BAREMO DE ENTIDAD 10% del total.
- b. BAREMO DE N° DE EQUIPOS 15% del total.
- c. BAREMO DE N° DE JUGADORES 60% del total.
- d. BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS 15% del total.

a. BAREMO DE ENTIDAD: Se otorga un punto por cada entidad que opta a la convocatoria.

Se repartirá el 10% del total de la cuantía siguiendo la siguiente formula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{10\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{N° TOTAL DE ENTIDADES}}$$

b. BAREMO DE EQUIPOS: Se aplica a cada entidad un baremo entre 1 y 4 dependiendo del número de equipos que presenta a la convocatoria.

Se repartirá el 15% del total de la cuantía siguiendo la siguiente formula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{15\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{SUMA DE BAREMOS DE EQUIPOS}} \times \text{BAREMO DE EQUIPO}$$

El baremo individual de cada uno de las entidades se determinará de la siguiente manera:

BAREMO 1: De 1 a 3 equipos.

BAREMO 2: De 4 a 6 equipos.

BAREMO 3: De 7 a 9 equipos.

BAREMO 4: 10 o más equipos.

c. BAREMO DE N° DE JUGADORES: Se otorga un punto por cada uno de los alumnos presentados a la convocatoria.

Se repartirá el 60% del total de la cuantía siguiendo la siguiente formula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{60\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{SUMA TOTAL DE JUGADORES}} \times \text{N° JUGADORES DEL CLUB}$$

d. BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS: Se aplica a cada entidad un baremo entre 1 y 5 dependiendo de la cualificación de los técnicos de cada equipo.

Se repartirá el 15% del total de la cuantía siguiendo la siguiente formula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{15\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{SUMA DE BAREMOS DE TÉCNICOS}} \times \text{BAREMO DE TÉCNICO CLUB}$$

El baremo individual de cada uno de las entidades se determinara de la siguiente manera:

BAREMO 0: DIRECTOR ESCUELA: Sin titulación.

ENTRENADORES: Sin titulación.

BAREMO 1: DIRECTOR ESCUELA: Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD

ENTRENADORES: Sin titulación.

BAREMO 2: DIRECTOR ESCUELA: Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD

ENTRENADORES: Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD

BAREMO 3: DIRECTOR ESCUELA: Entrenador nivel II (Entrenador Territorial) o Diplomado E.F.

ENTRENADORES: Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD

BAREMO 4:

OPCIÓN A: DIRECTOR ESCUELA: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado E.F.

ENTRENADORES: Entrenador nivel II (Entrenador Territorial) o Diplomado E.F.

OPCIÓN B: DIRECTOR ESCUELA: Entrenador nivel II (Entrenador Territorial) o Diplomado E.F.

ENTRENADORES: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado E.F.

BAREMO 5: DIRECTOR ESCUELA: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado E.F.

ENTRENADORES: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado E.F.

13. Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado al que se refiere el Art. 8.1 LG. De los presupuestos de 2019, los cuales se han prorrogado para 2020.

14. Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (Art. 2.1 c) LGS).

Examinada la documentación que integra el expediente se informa de conformidad la convocatoria de Concurrencia Competitiva de las Subvenciones para ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR TEMPORADA 2019/2020, dándose traslado a la Intervención General de Fondos para su preceptiva fiscalización con la presente:

PROPUESTA DE ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Que se apruebe por el CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, órgano que prevé las bases competente para la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR TEMPORADA 2019/2020 del Área de Deportes de este Cabildo, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000,00) EUROS.

Considerando: Que, por el Órgano de Gestión Económico-Financiero se ha informado de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 341 48910 del presupuesto prorrogado de 2019 para el año 2020.

Considerando: Que, por la Intervención de Fondos se ha fiscalizado el expediente y mostrado su conformidad, con fecha 27 de febrero de los corrientes.

Resultando: El artículo 65.c. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria de estas subvenciones es compatible con otras subvenciones y ayudas.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4ñ de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55k del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

PROPONGO

La aprobación en el Consejo de Gobierno Insular de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR TEMPORADA 2019/2020 del Área de Deportes de este Cabildo, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000,00) EUROS.

Arrecife, a tres de junio de dos mil veinte.

LA PRESIDENTA DEL CABILDO DE LANZAROTE.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.466

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 5 de junio de 2020, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 19883/2020, de 5 de junio, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, los días 9 (a partir de las 10:00 horas) y 10 de junio de 2020

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 5 de junio de 2020, por el que se comunica la ausencia del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, los días 9 (a partir de las 10:00 horas) y 10 de junio de 2020, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal de Gobierno sustituido: Don Pedro Quevedo Iturbe. Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Concejal de Gobierno sustituto: Don José Eduardo Ramírez Hermoso. Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Período de la sustitución: Los días 9 (a partir de las 10:00 horas) y 10 de junio de 2020

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el

párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2020.
El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de gobierno de la Ciudad de Las Palmas de gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.^a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2020.
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido Propuesto de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria

General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La secretaria general del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de junio de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

13.801

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO DEFINITIVO

2.467

A los efectos del artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 27 de Abril del presente año, adoptó acuerdo inicial de aprobar el expediente de modificación de créditos número 4/2020 que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, cuyos créditos extraordinarios y suplementos de créditos resumidos por Capítulos son:

CAPÍTULOS	CRÉDITOS		RESULTADO
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO II. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	62.177,96	16.600,00	45.577,96
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	65.200,00	0,00	65.200,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	249.385,59	288.450,00	-39.064,41
CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	0,00	123.313,55	-123.313,55
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	1.034.153,89	1.023.553,89	10.600,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41.000,00	0,00	41.000,00
CAPÍTULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO XI. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL	1.451.917,44	1.451.917,44	0,00

Agüimes, a cinco de junio de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez

13.201

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA****ANUNCIO****2.468**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dicta el siguiente DECRETO:

Con el objeto de corregir el Decreto de Alcaldía 2020-1603; ya que se omitió un aspirante por error de esta administración en el Listado definitivo de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de 1 Plaza de Subcomisario del cuerpo de la Policía Local de Arrecife, y error en el año de la próxima prueba selectiva, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 69 de fecha 08 de junio de 2020, indicamos que

Donde dice:

“Visto lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las bases de la convocatoria, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los siguientes términos:

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXCLUIDOS	ADMITIDOS	MOTIVO
ARTILES SUAREZ, YERAY ANGEL	***726***		ADMITIDO	
BARRERA CIUDAD, DEMETRIO	***178***	EXCLUIDO		C-D-G
CLAR ALLI, JUAN MANUEL	***324***	EXCLUIDO		C
GARCIA PERERA, GUSTAVO JOSE	***788***		ADMITIDO	
HERNANDEZ IBAÑEZ, RAYCO	***234***		ADMITIDO	
MARTIN MARTIN, FABIAN ATAMAN	***554***		ADMITIDO	
PEREZ MACHIN, JOSE MARIA	***550***		ADMITIDO	
RODRIGUEZ ESPINO, ANTONIO CONRADO	***015***		ADMITIDO	
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	***519***		ADMITIDO	
RODRIGUEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	***632***		ADMITIDO	
RODRIGUEZ SANTANA, AGUSTIN FRANCISCO	***057***		ADMITIDO	
ROSARIO GALINDO, MARCOS ANTONIO	***143***		ADMITIDO	
SANGIL LORENZO GUSTAVO	***848***		ADMITIDO	
SANTANA GONZALEZ, ABEL	***220***	EXCLUIDO		C

SANTOS PRAMVALL, KARL OSCAR	***821***	EXCLUIDO	B-D
TORRES IÑIGUEZ, YERAY	***432***	EXCLUIDO	C
TRUJILLO LOPEZ, JUAN VALENTIN	***829***	ADMITIDO	

Significado de las claves de los motivos de exclusión:

(B): No aporta certificado médico.

(C): No acredita estar en posesión de la titulación exigida para la convocatoria/ No presentada correctamente según las bases / La titulación que presenta no es válida para el acceso a los cuerpos o escalas incluidos en el Subgrupo A1.

(D): No acredita el abono de la tasa por participación en proceso selectivo / No abona las tasas, tal como recogen las bases, siendo insubsanable.

(G): Documentación ilegible/ No correctamente presentada.”

Y donde dice:

“CUARTO. Se convoca a los/as opositores que han resultado admitidos a la realización de las Pruebas Psicotécnicas, a las 14:30 del día 19 de junio de 2019, en el Salón de acto del Centro Cívico de Arrecife, sito en Rambla Medular s/n, en Arrecife.”

Debe decir:

“PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los siguientes términos:

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXCLUIDOS	ADMITIDOS	MOTIVO
ARTILES SUAREZ, YERAY ANGEL	***726***		ADMITIDO	
BARRERA CIUDAD, DEMETRIO	***178***	EXCLUIDO		C-D-G
BARBERA COY, MOISES	***619***		ADMITIDO	
CLAR ALLI, JUAN MANUEL	***324***	EXCLUIDO		C
GARCIA PERERA, GUSTAVO JOSE	***788***		ADMITIDO	
HERNANDEZ IBAÑEZ, RAYCO	***234***		ADMITIDO	
MARTIN MARTIN, FABIAN ATAMAN	***554***		ADMITIDO	
PEREZ MACHIN, JOSE MARIA	***550***		ADMITIDO	
RODRIGUEZ ESPINO, ANTONIO CONRADO	***015***		ADMITIDO	
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	***519***		ADMITIDO	

RODRIGUEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	***632***	ADMITIDO	
RODRIGUEZ SANTANA, AGUSTIN FRANCISCO	***057***	ADMITIDO	
ROSARIO GALINDO, MARCOS ANTONIO	***143***	ADMITIDO	
SANGIL LORENZO GUSTAVO	***848***	ADMITIDO	
SANTANA GONZALEZ, ABEL	***220***	EXCLUIDO	C
SANTOS PRAMVALL, KARL OSCAR	***821***	EXCLUIDO	B-D
TORRES IÑIGUEZ, YERAY	***432***	EXCLUIDO	C
TRUJILLO LOPEZ, JUAN VALENTIN	***829***	ADMITIDO	

Significado de las claves de los motivos de exclusión:

(B): No aporta certificado médico.

(C): No acredita estar en posesión de la titulación exigida para la convocatoria/ No presentada correctamente según las bases / La titulación que presenta no es válida para el acceso a los cuerpos o escalas incluidos en el Subgrupo A1.

(D): No acredita el abono de la tasa por participación en proceso selectivo / No abona las tasas, tal como recogen las bases, siendo insubsanable.

(G): Documentación ilegible/ No correctamente presentada.”

Y debe decir:

“CUARTO. Se convoca a los/as opositores que han resultado admitidos a la realización de las Pruebas Psicotécnicas, a las 14:30 del día 19 de junio de 2020, en el Salón de actos del Centro Cívico de Arrecife, sito en Rambla Medular s/n, en Arrecife.”

Al recinto donde se desarrollará el Ejercicio de las Pruebas Psicotécnicas sólo se podrá acceder provisto/a de documento identificativo y mascarilla.

EN NINGÚN CASO se podrá acceder al referido recinto bolígrafos, teléfonos móviles, relojes inteligentes o cualquier otro dispositivo electrónico.

SEXTO. Llevar a cabo la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a ocho de junio de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

DECRETO**2.469****EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL PARA EL CURSO 2020-2021**

Examinado el procedimiento que se sigue sobre el expediente arriba enunciado, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Habiéndose evacuado informe en fecha 29 de mayo de 2020 sobre las plazas vacantes existentes en la Escuela Infantil Municipal de Arrecife.

Segundo. Mediante providencia de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 3 de junio de 2020, se insta al desarrollo del procedimiento administrativo necesario para la cobertura de dichas plazas.

Tercero. Por solicitado informe, la Técnico Municipal de Educación Ana Isabel Gopar Márquez emite informe de fecha 8 de junio en el que se desarrolla el procedimiento necesario a seguir para la tramitación del expediente y que se reproduce parcialmente en el resuelvo de este decreto.

Considerando: Lo que a razón de la materia del expediente señala el artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público y de la Prestación del Servicio la Escuela Infantil Municipal de Arrecife (BOP N° 68 de viernes 5 de junio de 2020).

Considerando: Lo que respecto a los umbrales de edad dispone la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa en Resolución de 20 de enero de 2020, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en centros de educación infantil y primaria, sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020/2021, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC número 18 de 28 de enero de 2020).

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente de régimen local por la presente,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el calendario de presentación de las solicitudes de inscripción a la ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL para el curso 2019/2020, comprendiendo este, 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este, en el Boletín Oficial de Las Palmas.

Segundo. Disponer como requisitos y documentos, cuya presentación resulta necesaria para la valoración de la solicitud de plaza los que siguen:

- Podrán solicitar plaza en la escuela infantil los padres, madres o tutores residentes y empadronados en Arrecife.
- Los solicitantes antes dichos, deberán tener a su cargo y custodia un menor nacido entre el año 2018 y 2020 o con nacimiento previsto antes del 1 de julio del presente.
- Junto con la solicitud que se acompaña a esta resolución como documento Anexo I, los interesados deberán aportar:

A) Fotocopia del DNI (o documento que lo sustituya para el caso de extranjeros) de los padres, madres o representantes legales del menor.

B) Fotocopia íntegra del Libro de Familia donde conste la filiación del menor.

C) Cualquier otra documentación que el interesado estime oportuna para la aplicación de los criterios con cargo a los que se valorará la solicitud, de no remitirse con la solicitud documentación tendente a lo anterior, se entenderá que renuncia a la circunstancia de que el órgano colegiado bareme el criterio aplicable.

CRITERIOS A BAREMAR Y SU PUNTUACIÓN:

- Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo.

- Primer hermano: 5 puntos.

- Cada uno de los hermanos siguientes: 3 puntos.

- Padres o Tutores Legales que trabajen en el centro: 1 punto.

Este criterio se aplicará cuando el hermano o hermanos se encuentren escolarizados en el centro, en el momento de solicitar la admisión y vayan a continuar escolarizados en el mismo. En el caso de los padres o tutores legales se aplicará cuando trabajen en el centro en el momento de solicitar la plaza o vayan a hacerlo a partir del curso para el que solicita la misma.

- Rentas anuales de la unidad familiar que se obtendrá de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuando no exista obligatoriedad de presentar la declaración del citado impuesto, la solicitud se acompañará del correspondiente certificado emitido por la AEAT.

La puntuación correspondiente a este criterio se obtiene, en todo caso, dividiendo la renta anual de la unidad familiar (presentada individualmente o de forma conjunta) por el número de miembros que la componen.

- Rentas iguales o inferiores al IPREM: 3 puntos.

- Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el doble del mismo: 2 puntos.

- Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el cuádruple del mismo: 1 punto

- Concurrencia de discapacidad en el alumno, en alguno de sus hermanos, padres o tutores legales; mediante certificado de la correspondiente consejería del Gobierno de Canarias en el que ha de indicarse un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

- Discapacidad en el alumno: 3 puntos.

- Discapacidad en alguno de los padres o tutores legales: 2 puntos.

- Discapacidad en alguno de los hermanos: 1 punto.

- Condición legal de familia numerosa: 1 punto.

• Empadronamiento de al menos uno de los padres o tutores, en el municipio de Arrecife, con una antigüedad mayor a un año. En este caso se obtiene 1 punto.

• Familias monoparentales o monomarentales, cuyo único tutor legal no conviva con otra persona distinta de descendientes a su cargo y que además aportará según el caso, sentencia judicial asignando la guardia y custodia en exclusiva, libro de familia o certificado de nacimiento donde ha de aparecer un solo progenitor, certificado de viudedad, certificado de adopción etc. así como cualquier otro documento que acredite la existencia de un único tutor legal del referido menor. Además se aportará Declaración Responsable debidamente firmada, según el modelo que se establezca al efecto: 1 punto.

Tercero. Convocar como plazas vacantes a cubrir con la presente, las que siguen:

A) Categoría Infantil 0 años (nacidos en 2020 o con nacimiento previsto para antes del 1 de julio de 2020): 8 plazas.

B) Categoría Infantil 1 año (nacidos en 2019): 31 plazas.

C) Categoría Infantil 2 años (nacidos en 2018): 11 plazas.

Todo ello con la salvedad y excepción prevista por la normativa municipal respecto de los menores derivados por el área de Servicios Sociales, cuya adjudicación, de darse, sería directa por lo que habría que descontarse a las plazas arriba indicadas.

Cuarto. Designar como miembros del órgano colegiado necesario para la evaluación y ponderación de las solicitudes a los que siguen:

Presidente: Doña Rosario González Perdomo.

Suplente: Don Roberto Vicente Herbón.

Secretario: Doña Ana Isabel Gopar Márquez.

Suplente: Don Joaquín Caraballo Santana.

Vocal I: Doña María Jesús Tovar Pérez.

Suplente: Doña María Ángela Hernández Cabrera

Vocal II: Doña Mónica Hernández Viñoly.

Suplente: Doña Laura Melián Corujo.

Vocal III: Don Juan José Rodríguez Morín.

Suplente: Doña Yesica Noda Lirio.

Todos ellos actuarán con voz y voto, y a los mismos les será de aplicación las premisas que sobre abstención y recusación, disponen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Sobre el procedimiento de adjudicación deberá estarse a lo siguiente:

Las solicitudes serán tramitadas según lo previsto en la ordenanza reguladora ya referida y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa en vigor.

Finalizados el plazo de presentación de solicitudes y previo requerimiento sobre la subsanación de defectos de las solicitudes que se llevará a término conforme a lo previsto sobre la notificación en el siguiente párrafo por espacio de 10 días igualmente, la Comisión constituida al efecto, y designada oficialmente en este Decreto estudiará las mismas. Una vez aplicado el baremo la comisión elaborará, por orden de puntuación obtenida, una lista de adjudicación provisional de que además incluirá los excluidos y reservas, con indicación de la unidad escolar a la que se adscribe el menor según su edad.

El listado anterior será objeto de inserción en el tablón de anuncios sito en la Casa Consistorial con dirección en Avenida Vargas, 1, como medio de notificación en atención al artículo 59.6 letra B de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por espacio de 10 días durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que contra el mismo consideren oportunas.

Transcurrido este plazo la Comisión elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de listado definitivo para su aprobación, si procede.

Contra la resolución definitiva del expediente así como contra el acuerdo presente, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sexto. Para lo no previsto en la presente se deberá estar a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora del precio público y de la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal de Arrecife (BOP de Las Palmas número 68 de 5 de junio de 2020) así como aquellas otras normas de orden superior que resulten de aplicación al expediente.

Así lo manda y ordena la Sra. Concejala Delegada de Educación del Ilmo. Ayuntamiento de Arrecife, según se recoge en el Decreto de referencia 2019-3229 y, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, en Arrecife, a nueve de junio de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista,

ANEXO I
SOLICITUD PLAZA ESCOLAR CURSO ACADÉMICO 2020-2021
ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ARRECIFE

1	DATOS DEL/LA ALUMNO/A		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA	NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	NIÑO <input type="checkbox"/> NIÑA <input type="checkbox"/>
2	DATOS DEL/LA 1º TUTOR/A		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/NIE/PASAPORTE		RELACIÓN CON EL/LA MENOR	
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
3	DATOS DEL/LA 2º TUTOR/A (Si procede)		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/NIE/PASAPORTE		RELACIÓN CON EL MENOR	
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (señalar con una X la documentación presentada)	
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DEL DNI DEL PADRE, MADRE O REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR	
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA ÍNTEGRA DEL LIBRO DE FAMILIA (donde conste la filiación del menor)	
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA, EN SU CASO, DE LA EXISTENCIA DE HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO O PADRES O TUTORES LEGALES QUE TRABAJEN EN EL MISMO	
DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA (acogerse a una de las tres opciones)	<input type="checkbox"/>	AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR A LA AGENCIA TRIBUTARIA MIS DATOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 (se adjunta modelo)
	<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN DE IRPF (correspondiente al año 2018)
	<input type="checkbox"/>	CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA, EMITIDA POR LA AEAT, DE LA NO OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA
5	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (presentar sólo si procede)	
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO OFICIAL DE LA EXISTENCIA DE DISCAPACIDAD, EN SU CASO, EN EL ALUMNO, ALGUNO DE SUS HERMANOS, PADRES O TUTORES LEGALES (Solo en aquellos casos que la discapacidad sea igual o superior al 33%)	
<input type="checkbox"/>	ACREDITACIÓN LEGAL, EN SU CASO, DE LA EXISTENCIA DE FAMILIA NUMEROSA (carnet)	
<input type="checkbox"/>	ACREDITACIÓN LEGAL Y DECLARACIÓN RESPONSABLE, EN SU CASO, DE LA CIRCUNSTANCIA DE MONOPARENTALIDAD.	

Yo, D./Dña. _____ con DNI _____, declaro bajo mi responsabilidad que los datos contenidos en esta solicitud, así como en la documentación aportada, son ciertos.

En Arrecife a ____ de _____ de 2020

Firmado

ANEXO II

(En caso de declaraciones de la renta individuales, presentar una autorización por cada padre o tutor legal)

Yo, D. /Dña. _____ con DNI _____ y dirección actual en _____ mediante la presente,

AUTORIZO:

Al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a solicitar a la Agencia Tributaria mis datos económicos correspondientes al año 2018 con motivo de la tramitación de la admisión de mi hijo/a en la Escuela Infantil Municipal del Ayuntamiento de Arrecife para el próximo curso 2020-2021. En todo caso estos datos serán tratados siempre según lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para que así conste, firmo la presente en Arrecife a ____ de _____ de 2020.

Firmado

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SITUACIÓN FAMILIAR**

Yo _____ mayor de edad y con número de DNI _____ y dirección actual _____ mediante la presente,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

que soy el/la único/a tutor/a legal del niño/a _____ y que no convivo con otra persona distinta de descendientes a mi cargo, ni he contraído matrimonio ni he constituido nueva unión según la legislación actual.

Para que así conste, firmo la presente en Arrecife a ____ de _____ de 2020.

Firmado

13.778

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA**ANUNCIO****2.470**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, por acuerdo adoptado en sesión plenaria Extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho Presupuesto se eleva a definitivo al no haberse presentado ninguna reclamación en el plazo preceptivo de quince días, y se hace público que el indicado Presupuesto se eleva, tanto en Gastos como en Ingresos a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS - 7.364.844,49 euros - correspondiendo a cada capítulo las cantidades expresadas a continuación:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EUROS)
1	Impuestos directos	1.732.764,85
2	Impuestos indirectos	1.313.696,83
3	Tasas y otros ingresos	364.222,71
4	Transferencias corrientes	2.713.921,66
5	Ingresos patrimoniales	1.180.238,44
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	60.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	7.364.844,49

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
1	Gastos de personal	3.587.441,06
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.163.954,23
3	Gastos financieros	6.500,00
4	Transferencias corrientes	468.692,20
5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	78.257,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	60.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	7.364.844,49

En la referida sesión se acordó aprobar la plantilla de personal de esta Corporación que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que se relaciona a continuación:

A. PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	VACANTES	GRUPO
1. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL			
SECRETARÍA - INTERVENCIÓN	1	0	A1/A2
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2.1 SUBESCALA TÉCNICA			
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	2	A1
2.2 SUBESCALA DE GESTIÓN			
TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	1	A2
2.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
ADMINISTRATIVOS	2	2	C1
2.4 SUBESCALA AUXILIAR			
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	3	3	C2
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
3.1 SUBESCALA TÉCNICA			
TÉCNICO MEDIO - INGENIERO TÉCNICO	1	1	A2
3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
3.2.1. CLASE POLICÍA LOCAL			
OFICIAL JEFE	1	1	C1
POLICÍA LOCAL	10	0	C1
	20	10	

B. PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO	Nº PLAZAS
TÉCNICOS GRUPO I	1	2
TÉCNICO GRUPO I A TIEMPO PARCIAL	1	1
TÉCNICOS GRUPO II	2	4
ADMINISTRATIVOS	3	8
OFICIAL DELINEANTE	3	1
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS N. 16	4	7
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	4	4

CONSERJE	4	1
BIBLIOTECARIA	4	1
MONITORES DEPORTIVOS	4	2
MONITOR DEPORTIVO A TIEMPO PARCIAL	4	2
OFICIALES DE PRIMERA	4	4
OFICIALES DE SEGUNDA	4	5
CONDUCTORES	4	4
FONTANERO	4	1
MECÁNICO	4	1
ELECTRICISTA	4	1
MANTENIMIENTO N. 16	4	1
MANTENIMIENTO N. 14	4	1
PEONES N. 14	4	3
PEONES N. 12	5	2
LIMPIADORAS	5	3
AUXILIAR DE HOGAR	5	3
		62

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, advirtiendo que contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Haría, a cuatro de junio de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

TÍTULO I. NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Base 1. Normas generales.

Base 2. Ámbito temporal y funcional.

Base 3. Del Presupuesto General.

Base 4. Estructura de los Presupuestos.

CAPÍTULO II - DE LOS CRÉDITOS Y LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Base 5. Delimitación de la aplicación de los créditos presupuestarios.

Base 6. Vinculaciones jurídicas.

Base 7. Situación de los créditos.

Base 8. De las modificaciones de crédito.

Base 9. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 10. Ampliación de créditos.

Base 11. Transferencias de crédito.

Base 12. Generación de créditos.

Base 13. Incorporación de Remanentes de crédito.

Base 14. Anulaciones o bajas de crédito.

Base 15. Incumplimiento de estabilidad por modificaciones.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

Base 16. Principio de anualidad presupuestaria.

Base 17. Principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Base 18. Fases en la gestión del gasto.

CAPÍTULO II - GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Base 19. Créditos no disponibles.

Base 20. Retención de crédito.

Base 21. Autorización de gastos.

Base 22. Disposición de gastos.

Base 23. Reconocimiento de la obligación.

Base 24. Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

Base 25. Ordenación del pago.

CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Base 26. Gastos de personal.

Base 27. Autorización - Disposición.

Base 28. Acumulación de fases de gestión presupuestaria.

Base 29. Tramitación de aportaciones y subvenciones.

Base 30. Gastos de inversión.

Base 31. Contratos menores.

CAPÍTULO IV - PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Base 32. Pagos a justificar.

Base 33. Anticipos de Caja Fija.

CAPÍTULO V - INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO

Base 34. Normativa aplicable.

Base 35. Clases de indemnizaciones.

Base 36. Prohibición de remuneraciones atípicas.

Base 37. Asistencia a Tribunales.

Base 38. Acreditación del gasto.

Base 39. Sustituciones.

CAPÍTULO VI - RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS

Base 40. Retribuciones y otros derechos de los miembros de las Corporaciones Locales.

Base 41. Indemnizaciones.

Base 42. Sujeción al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Base 43. Indemnización a los Grupos Políticos.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

Base 44. Tesoro Público Local.

Base 45. Reconocimiento de derechos.

Base 46. Liquidaciones de ingreso directo.

Base 47. Intereses de demora.

Base 48. Contabilización de los cobros.

TÍTULO IV. NORMAS COMUNES INGRESOS - GASTOS

CAPÍTULO I - FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN

Base 49. Fiscalización.

Base 50. Gastos no sometidos a fiscalización previa.

Base 51. Intervención material de las inversiones.

CAPÍTULO II – INVENTARIOS

Base 52. Actualización de Inventario.

TÍTULO V. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Base 53. Operaciones previas en el estado de gastos.

Base 54. Operaciones previas en el estado de Ingresos.

Base 55. Cierre del Presupuesto.

Base 56. Corrección de situaciones de desequilibrio.

Base 57. Remanente de Tesorería.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Base 1. Normas generales.

La aprobación, gestión, ejecución y liquidación del Presupuesto, así como el ejercicio del control interno, habrán de sujetarse a la normativa general aplicable a la Administración Local, artículos 112 a 116 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 162 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre de 2004, por la cual se aprueba el modelo normal de contabilidad local, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del sector público local, Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Haría (BOP número 51 de fecha 29 de abril de 2019), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atenderá al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y a estas Bases de Ejecución.

Base 2. Ámbito temporal y funcional.

La vigencia de estas Bases será la misma que la del presupuesto.

Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el periodo de prórroga.

En caso de prórroga, el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, dictará un Decreto, declarando la prórroga del Presupuesto y los ajustes que procedan sobre los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior.

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán, conteniendo la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas para la realización de los gastos y recaudación de recursos.

Base 3. Del Presupuesto General.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Haría constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquel puede reconocer y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario, siendo su importe el que a continuación se detalla:

Presupuesto de la Corporación: 7.364.844,49 euros

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por el Presupuesto de la Corporación.

Base 4. Estructura de los Presupuestos.

1. En atención a lo dispuesto en el artículo 167 del TRLRHL, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aplicación presupuestaria estará constituida por la conjunción de la clasificación económica y por programas de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

2. Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

- Por programas: A nivel de grupo de programas. Tres dígitos de cuenta.

- Económica: A nivel de concepto. Tres dígitos de cuenta, y sin perjuicio de que se relacione a nivel de subconcepto para mayor información y la aplicación se señale a cinco dígitos.

3. Las previsiones del estado de ingresos se han clasificado distinguiendo capítulo, artículo y concepto, con la posibilidad de desagregación.

CAPÍTULO II - DE LOS CRÉDITOS Y LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Base 5. Delimitación de la aplicación de los créditos presupuestarios.

Con cargo a los créditos del estado de gastos solo se podrán contraer obligaciones derivadas de los gastos realizados durante el ejercicio y se aplicarán exclusivamente a las finalidades autorizadas en el Presupuesto General o por las modificaciones aprobadas. No obstante, y con carácter excepcional, podrán aplicarse a los créditos del presupuesto vigente en el momento del reconocimiento las obligaciones a las

que se hace referencia en el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990.

En el supuesto de que se trate del reconocimiento extrajudicial de créditos a que hace referencia el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, deberá existir dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir, resultar insuficiente, o producir perjuicio en la previsión de la realización de las atenciones corrientes, se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, a cuya aprobación definitiva quedará condicionado el efectivo reconocimiento de las obligaciones.

Base 6. Vinculaciones jurídicas.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual fueron autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones, debidamente aprobadas, y tienen carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, serán nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en esta Base.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario se establecen las siguientes vinculaciones generales:

- Clasificación por programas: a nivel de área de gasto.

- Clasificación económica: a nivel de capítulo.

- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con el que aparezcan en el Estado de Gastos, los siguientes créditos: Capítulo VI (Inversiones Reales): los créditos correspondientes a los proyectos de inversión relacionados nominativamente en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto, siempre y cuando no se trate de proyectos genéricos, y los que tienen financiación afectada.

3. De acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, en el supuesto de que deba realizarse un gasto concreto para

el que no existe partida específica en el presupuesto aprobado, pero sí existe crédito en la bolsa de vinculación jurídica a la que aquella partida pertenece, se entenderá que están abiertas todas las partidas y conceptos económicos previstos en la vigente estructura presupuestaria, que existe crédito cero en la partida correspondiente y que existe crédito suficiente en la bolsa de vinculación jurídica a la que aquella pertenece, tramitándose el gasto normalmente, si bien en todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente.

El primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: “primera operación imputada al concepto”.

4. Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

Base 7. Situación de los créditos.

1. Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Créditos disponibles.
- Créditos retenidos pendientes de utilización.
- Créditos no disponibles.

2. En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de disponibles, salvo declaración expresa del Pleno de no disponibilidad.

Base 8. De las modificaciones de crédito.

Cuando se haya de realizar un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica establecido en la Base 6ª de las Presentes Bases de Ejecución, se tramitará un expediente de modificación presupuestaria, sujeto a las normas del artículo 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como a las particularidades reflejadas en estas Bases.

Toda modificación presupuestaria ha de iniciarse mediante la formulación de la correspondiente propuesta.

El documento ha de ser autorizado por el Presidente

de la Corporación, y ha de ir acompañado de los que acrediten la necesidad de las modificaciones propuestas y, en todo caso, informado por Intervención.

Base 9. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el presupuesto de la Corporación se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- a) De concesión de crédito extraordinario.
- b) De suplemento de crédito.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- Los gastos aplicables al Capítulo VI, Inversiones, también podrán financiarse con operaciones de crédito.

Excepcionalmente, los gastos corrientes podrán financiarse con operaciones de crédito siendo preciso el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º. Que el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopte acuerdo aprobando la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en los anteriores párrafos.

2º. Que el importe de la operación de crédito no supere el 5% de los recursos corrientes presupuestados.

3º. Que la carga financiera anual no supere el 25% anual de los recursos corrientes liquidados en el último ejercicio liquidado.

4º. Que el vencimiento de la operación de crédito no sea superior a la renovación de la Corporación.

2. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la urgencia y necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

3. Tramitación:

Se requerirá expediente en donde conste:

- Informe de la Intervención y, en su caso, Dictamen de la Comisión de Hacienda.

- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.

- Exposición pública del expediente, por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si en el citado período no se presentasen, la modificación quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la modificación resumido por capítulo.

Base 10. Ampliación de créditos.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del TRLRHL aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 y artículo 39 del RD. 500/1990, serán ampliables los créditos presupuestarios de las siguientes aplicaciones:

- Las destinadas al pago de anticipos reintegrables, con los reintegros a realizar.

- Las destinadas a amortización de la deuda cuando se proceda a su refinanciación, con los ingresos procedentes de operaciones crediticias concertadas para tal refinanciación.

Igual consideración de ampliable tendrá los créditos extraordinarios que se habiliten durante el ejercicio, siempre que estén financiados con recursos expresamente afectados y en la medida en que los derechos reconocidos y liquidados por tales ingresos excedan de las cantidades consignadas en el estado de ingresos.

Los expedientes de ampliación de crédito serán resueltos por el Presidente de la Corporación y en ellos figurará, necesariamente, el informe de Intervención sobre la procedencia de la ampliación y en especial el que quede acreditado que el recurso que financia aquella está efectivamente reconocido.

2. Tramitación del expediente:

Las ampliaciones de crédito para su efectividad, requieren expediente en donde se haga constar:

- Documento contable en donde se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.

- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.

- La determinación de las cuantías y aplicaciones de gastos objetos de ampliación.

- Aprobación de la ampliación por el Presidente de la Corporación, previo informe de la Intervención Municipal.

Base 11. Transferencias de crédito.

1. A los efectos indicados en los artículos 179 y 180 del TRLRHL, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004 y artículos 40 a 42 del RD. 500/1990, las transferencias de créditos han de regirse por la normativa que se acaba de citar y por lo dispuesto en la presente Base:

Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica por medio de expedientes de transferencias de créditos, con las limitaciones establecidas en los artículos 180 del TRLRHL y 41 del R.D. citados, debiendo iniciarse los mismos en la forma establecida en la Base 8ª.

2. Órgano competente para su autorización:

Los expedientes que se tramiten por este concepto se aprobarán, previo informe de la Intervención, por Decreto de la Alcaldía, siempre y cuando tengan lugar entre aplicaciones de la misma Área de gasto, o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. En otro caso, la aprobación de los expedientes

de transferencia de créditos corresponderá al Pleno de la Corporación.

3. Tramitación:

Las transferencias autorizadas por el Presidente, requerirán informe previo de la Intervención, entrando en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

Las transferencias de crédito que precisan ser aprobadas por el Pleno, quedarán sometidas a las normas de información, reclamación y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos, indicadas en la Base 9ª.

Además de la documentación que acredite la urgencia y necesidad de la transferencia, en los expedientes tramitados al efecto, y conforme dispone la presente Base, figurará el informe de la Intervención de la Corporación acreditativo de la procedencia y legalidad de la misma.

En todo expediente de transferencia ha de obrar certificación de Intervención acreditativa de la existencia de crédito disponible a nivel de la aplicación que se pretende rebajar, con independencia del crédito de la bolsa de vinculación en que se encuentre comprendida.

Base 12. Generación de créditos.

1. Los expedientes de generación de créditos regulados en los artículos 181 del TRLRHL y 43 a 46 del RD. 500/1990, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en la presente Base:

Solo se utilizarán para generarlos los ingresos de naturaleza no tributaria no previstos en el Presupuesto o que, de haberlo sido, se produzcan en cuantía superior a la programada, en cuyo caso podrán incrementar gastos hasta la diferencia entre los derechos reconocidos o realizados y los programados, según los casos.

Cuando los ingresos que originan las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en el que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica y figure la aportación que ha de efectuar, o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la Tesorería.

Para los restantes casos de generación de créditos

previstos en el artículo 43 del RD. 500/1990, además, en el correspondiente expediente se acreditará, para cada caso, el haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 44 del mismo cuerpo legal, precisando del informe de Intervención sobre la adaptación del expediente a la normativa en vigor y correspondiendo la competencia para la aprobación definitiva al Presidente de la Corporación.

2. Documentación del expediente:

- Certificación de Intervención de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos.

- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado con expresión de la determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso y fijación de las aplicaciones presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

En el supuesto de generación de crédito por reintegro de pagos debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro, no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la aplicación de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

Base 13. Incorporación de Remanentes de crédito.

1. Los expedientes de incorporación de remanentes de créditos se iniciarán a propuesta de la Intervención General de la Corporación a los que se acompañará la documentación precisa para la resolución definitiva por el Presidente de la Corporación para acreditar la procedencia de la incorporación de los créditos del ejercicio anterior, tal y como dispone el artículo 182 del TRLRHL y artículos 47 y 48 del R.D. 500/1990.

2. Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente, que será elevado al Presidente de la Corporación para su conformidad.

3. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, dicho Presidente, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

4. La incorporación de remanentes que pueda ser financiada con ingresos procedentes del presupuesto del ejercicio anterior será aprobada por el Presidente junto con la liquidación del Presupuesto.

5. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse aunque ya hayan sido objeto de incorporaciones en ejercicios anteriores, salvo que se desista total o parcialmente de iniciarlos o continuarlos.

6. La incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

7. Créditos que pueden ser incorporados:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.

- Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de diciembre no hayan sido aprobadas por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada.

- Los créditos por operaciones de capital.

- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

8. Créditos que no pueden ser incorporados:

- Los declarados por el pleno de la Corporación como no disponibles.

- Los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo los que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

9. Requisitos para la incorporación de remanentes:

* Incoación del expediente, que deberá contener la justificación de la existencia de suficientes recursos financieros que habrán de consistir en alguno de los siguientes:

a) Remanente líquido de tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

c) En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los apartados a) y b) anteriores.

* En el supuesto de financiación con nuevos o mayores ingresos se producirá una modificación del presupuesto inicial del concepto presupuestario en que se haya obtenido el mayor ingreso, o se creará nuevo concepto presupuestario para recoger el nuevo ingreso no previsto.

* Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería su importe se hará constar en el concepto 870 del presupuesto de ingresos.

* Informe de Intervención.

* Aprobación por el órgano competente: el Presidente de la Corporación.

Base 14. Anulaciones o bajas de crédito.

1. En los expedientes que se eleven al Pleno de la Corporación para acordar las bajas a que se refieren los artículos 49 a 51 del R.D. 500/1990, ha de acreditarse, mediante certificación de la Intervención, la existencia de crédito disponible que cubra el importe de la baja en la partida presupuestaria y que la dotación propuesta es reducible o anulable sin perturbación del respectivo Servicio.

Deben observarse los siguientes requisitos:

- * Formación del expediente a iniciativa del Presidente.
- * Informe de Intervención.
- * Informe de la Comisión Informativa correspondiente, en su caso.
- * Aprobación por el Pleno de la Entidad.

2. Tramitación:

Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la que se indica en lo referente a créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

Base 15. Incumplimiento de estabilidad por modificaciones.

La elaboración del Plan Económico Financiero, en caso de que resulte procedente conforme a la normativa vigente en cada momento, habrá de ajustarse a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme a la interpretación que de la misma se realice por parte del MINHAP.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

Base 16. Principio de anualidad presupuestaria.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la modificación de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el

reconocimiento de las mismas al Presidente de la Corporación.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa tramitación de expediente de incorporación de remanentes, correspondiendo el reconocimiento de las obligaciones al Presidente de la Corporación.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.

3. Igualmente podrán imputarse a ejercicio corriente las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, esto es, que hubiese existido crédito adecuado y suficiente en el ejercicio al que corresponda el gasto, y que este se hubiese tramitado conforme al procedimiento administrativo que resultara de aplicación, sin que en tales casos de trate de una competencia reservada al Pleno municipal, en tanto exista crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto en el presente ejercicio, siendo competente para su aprobación la Alcaldía-Presidencia.

Base 17. Principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las Entidades Locales deben ajustar sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria así como al de Sostenibilidad Financiera en los términos previstos en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como al de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Base 18. Fases en la gestión del gasto.

1. La gestión del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto (Fase "A").
- b) Disposición del gasto (Fase "D").
- c) Reconocimiento de la obligación (Fase "O").
- d) Ordenación del pago (Fase "P").

2. Los documentos contables podrán recogerse

informáticamente y no producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Intervención y en la medida que lo permita el plan contable que se está utilizando.

3. Los procesos administrativos y órganos competentes para su aprobación se regulan en el Capítulo siguiente.

CAPÍTULO II - GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Base 19. Créditos no disponibles.

1. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

2. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

3. Los gastos que hayan de financiarse – total o parcialmente – mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalicen los correspondientes compromisos.

4. En igual situación quedarán los créditos destinados a gastos financiados con operaciones de créditos hasta tanto se formalicen definitivamente las correspondientes operaciones crediticias.

Base 20. Retención de crédito.

1. Cuando la cuantía del gasto, o la complejidad en la preparación del expediente, lo aconsejen, se podrá hacer la retención de crédito en una partida presupuestaria.

2. En todo caso, al inicio del ejercicio presupuestario se elaborará por la Intervención Municipal una relación, incluyendo valoración económica y certificación del crédito disponible, de aquellos gastos que resultando necesarios para el normal funcionamiento de la entidad no resulte posible su exacta cuantificación (energía eléctrica, teléfono, combustible, u otros de similar naturaleza).

3. La Intervención Municipal verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

4. Una vez expedida la certificación de existencia

de crédito por Intervención, el Alcalde autorizará la reserva correspondiente.

Base 21. Autorización de gastos.

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. En cuanto a la competencia para la autorización y disposición de gastos, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a las delegaciones efectuadas por el Pleno Municipal o la Alcaldía que en cada momento se encuentren en vigor.

3. Se aplicará de manera automática cualquier modificación que pudiera producirse tanto en la normativa y acuerdos citados, como en cualquier otra que pudiera resultar de aplicación al régimen de distribución competencial municipal.

4. La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable “A”.

Base 22. Disposición de gastos.

1. Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2. Con carácter previo a la aprobación de la disposición, se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable “D”.

3. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable “AD”.

Base 23. Reconocimiento de la obligación.

1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra esta entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2. El reconocimiento de las obligaciones es competencia del Presidente.

3. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno.

4. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O".

5. Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización - disposición - reconocimiento de la obligación, estas podrán acumularse tramitándose el documento contable "ADO".

6. Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en la Intervención, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación clara del Ayuntamiento (nombre, NIF).

- Identificación del contratista, señalando nombre y apellidos o denominación social, su NIF y domicilio completo.

- Número de la factura y, en su caso, serie.

- Descripción suficiente del suministro o servicio con indicación, en su caso, del periodo a que corresponda.

- Lugar y fecha de emisión, tipo tributario y cuota.

- Importe total facturado.

Asimismo, a efectos de su reconocimiento deberá plasmarse en ellas, la conformidad de la Concejalía que haya autorizado el gasto, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del firmante.

7. Tramitación de facturas electrónicas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACe), las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas.

- Sociedades de responsabilidad limitada.

- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

- Uniones temporales de empresas.

- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas emitidas por los proveedores de servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

8. Las personas jurídicas no enumeradas en el apartado anterior, en virtud de la obligación establecida en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de relacionarse electrónicamente con la Administración podrán presentar las facturas bien a través de la plataforma FACe, bien en alguno de los registros electrónicos legalmente admitidos.

Base 24. Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

1. En los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias de los Altos Cargos, del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales. Las nóminas mensuales confeccionadas por el departamento de personal, en su caso, o asesoría

externa, y remitidas a la Intervención, servirán de soporte para la elaboración del documento contable “O”.

b) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento “O”.

2. En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura debidamente conformada por el responsable del servicio y, de existir, el coordinador del mismo.

Los gastos de dietas y locomoción, atendidos mediante anticipos de caja fija, una vez justificado el gasto, cuando tal justificación resulte exigible, originarán la tramitación de documentos “ADO”, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Alcalde.

3. En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento “O” por Intervención.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien el documento “O” deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses.

4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento “O” cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento “O” tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión deberán presentarse las correspondientes certificaciones de obra o documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes. El contratista deberá presentar, en todo caso, la correspondiente factura.

6. La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento “O”, cuyo soporte será

el acuerdo de concesión adoptado por el órgano competente.

7. En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.

Base 25. Ordenación del pago.

1. Ordenación de pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2. La ordenación de pagos es competencia del Alcalde-Presidente.

3. No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente ante el órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

4. Exigencia común a todos los pagos:

- El Tesorero pagador será responsable si se efectúan los pagos: sin la exhibición, para ser anotado, del número del Documento Nacional de Identidad o NIF; sin acreditar estar al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas, Impuestos Municipales, o sin efectuar la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Sociedades, o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a las Leyes.

- Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

5. Las órdenes de pago se acomodarán al plan de distribución de fondos que se establezca por el ordenador de pagos. Mediante Decreto del Ordenador de Pagos se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar, los importes bruto y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrán reflejar en relaciones adicionales, y con base a estas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras indicadas por los interesados.

6. La ordenación de pagos se efectuará respetando el plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, así como cualquier otra prioridad legalmente establecida que se impondrá a lo dispuesto en las presentes bases.

7. En ningún caso se pagarán cantidades con copias simples de facturas, documentos o justificantes de pago.

CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Base 26. Gastos de personal.

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) La aprobación por el Pleno del anexo de personal que ha de unirse al Presupuesto (artículo 168.1.c del TRLRHL) supone la autorización y disposición del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias de carácter periódico que para cada puesto de trabajo se le asigna con la correspondiente relación. Por parte de la Intervención se confeccionará a principio de cada ejercicio documento contable "RC" por el importe total consignado.

b) La aprobación de las nóminas mensuales darán lugar a la emisión del documento "ADO", que se elevarán al Presidente a efectos de la ordenación de pago.

c) El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al

inicio del ejercicio se tramitará documento "RC" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las Bases siguientes.

Base 27. Autorización - Disposición.

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante un procedimiento distinto al contrato menor, se tramitará al inicio del expediente documento "RC", por importe igual al coste del Proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2. Aprobado el expediente de contratación por el órgano competente, este acuerdo o Resolución habrá de incorporar la aprobación o autorización del gasto, tramitándose documento contable "A".

3. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento "D".

4. Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

5. Pertencen a este grupo los que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.

- Adquisición de inmovilizado.

- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Base 28. Acumulación de fases de gestión presupuestaria.

A) Autorización y disposición.

1. Cuando para la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del preceptor, se podrán acumular las fases de autorización y disposición tramitándose a través del procedimiento abreviado "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2. Se podrá tramitar por este procedimiento:

- Los gastos de personal.
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Trabajos realizados por empresas (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.).
- Contratos menores en los que se prevea tramitar más de una factura.
- Subvenciones cuyo abono deba realizarse de modo fraccionado.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- En general, todas las adquisiciones o servicios objeto de contratación directa cuando en el momento del inicio del gasto esté determinada su cuantía y preceptor.

Los documentos “O” se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas, o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

B) Autorización – Disposición – Reconocimiento de la Obligación.

1. Dentro de los gastos corrientes, las adquisiciones de bienes, nunca diferentes a los necesarios para el normal funcionamiento de los servicios no sujetos a proceso de contratación y que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable “ADO”.

2. Se podrán tramitar por este procedimiento, entre otros, los siguientes gastos:

- Pequeñas adquisiciones.
- Los gastos correspondientes a servicios telefónicos y de comunicaciones, suministros de agua, gas, combustible y energía eléctrica.
- Dotación económica de los Grupos Políticos Municipales.

- Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija o Pagos a Justificar.

- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables al personal.

Base 29. Tramitación de aportaciones y subvenciones.

1. En el caso de aportaciones a otras instituciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento “AD”.

2. Tiene la consideración de subvención toda disposición dineraria de fondos públicos que el Ayuntamiento de Haría realizada a favor de personas o Entidades Públicas o Privadas que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación tenga por objeto una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una actividad pública.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de subvenciones los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, así como el otorgamiento a los grupos políticos municipales de la dotación económica prevista en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y a las Bases Generales Reguladoras de concesión

de subvenciones del Ayuntamiento de Haría, en lo que no contradigan a la Ley citada y a las Bases Particulares que se aprueben para cada subvención.

5. La aprobación de las Bases particulares corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen, en su caso, de la Comisión Informativa correspondiente.

6. Órgano competente para la concesión de subvenciones:

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones cuando las mismas sean otorgadas a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

Corresponderá al Alcalde la concesión de todo tipo de subvenciones otorgadas mediante el procedimiento de concesión directa, siempre que el importe de las mismas, individualmente consideradas, no superen el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, correspondiendo la competencia al Pleno de la Corporación si superan este importe.

7. En aquellos procedimientos en que se promueva concurrencia, el expediente de incoación de concesión de subvenciones incorporará el documento contable "RC" por el importe de la convocatoria, tramitándose documento contable "A" una vez esta sea aprobada, aprobación que deberán incluir la autorización o aprobación del gasto. Resuelta esta se tramitará por el importe de concesión el documento "D", el documento "O" se tramitará al aprobarse la liquidación del compromiso del gasto.

Las subvenciones que se concedan de forma directa originarán documento "AD" en el momento de su otorgamiento.

8. Las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente no serán objeto de expediente de incoación de la concesión, aunque los procedimientos de comprobación material y de justificación se someterán a los mismos requisitos que las subvenciones no nominativas. Contablemente se requerirán las fases de autorización, compromiso y liquidación del gasto y se exigirá certificado de la Intervención Municipal acreditativo de que está dotada presupuestariamente.

Base 30. Gastos de inversión.

1. La autorización de gastos de primer establecimiento

y los de ampliación y mejora, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad.

2. En el expediente deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Proyecto, en su caso, planos y memoria.

b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste.

c) Pliego de condiciones, en su caso.

d) En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención.

3. Los gastos concertados bajo la modalidad de «leasing», se imputarán a este Capítulo cuando de los términos del expediente administrativo de contratación o de las condiciones del contrato de arrendamiento financiero se deduzca la voluntad de ejercer la opción de compra. Los intereses de la operación se imputarán al Capítulo III de Gastos Financieros.

Se actuará, en todo caso, conforme a lo establecido en el párrafo anterior siempre que se dé alguna de las tres circunstancias siguientes:

- Que el precio de la opción de compra estipulado en el contrato sea poco significativo respecto al valor del bien o coincidente con su valor residual.

- Que el plazo del contrato sea equivalente a la vida económica estimada del bien.

- Que el valor actualizado de las cuotas, utilizando un tipo de interés de mercado, sea similar al precio de adquisición al contado.

Base 31. Contratos menores.

1. Tendrán la consideración de contratos menores aquellos cuya duración no exceda de un año y cuyos importes no superen los siguientes límites (IGIC no incluido):

- Los contratos de obras cuya cuantía sea inferior a 40.000,00 euros.

- Los contratos de suministros cuya cuantía sea inferior a 15.000,00 euros.

- Los contratos de servicios cuya cuantía sea inferior a 15.000,00 euros.

2. Dentro de los límites cuantitativos establecidos para cada tipo de contrato por la legislación aplicable, y sin perjuicio de lo dispuesto por esta, se seguirán para la adjudicación de los contratos menores los siguientes trámites y requisitos:

a) Contratos de obras:

a.1. Presupuesto hasta 12.000,00 euros:

Presupuesto, memoria valorada o proyecto técnico, suscrito por técnico municipal, en función de las características de las obras que incluya informe sobre la disponibilidad de los terrenos si se trata de inmuebles.

Presupuesto de empresa especializada.

Informe acreditativo de la necesidad de realizar la contratación (se podrá realizar conjuntamente con la propuesta de gasto) firmado por el Concejal del área.

Informe de cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Propuesta de gasto, con expresa indicación de propuesta de adjudicación a favor de la empresa seleccionada, suscrita por el Concejal responsable del área y el técnico responsable de la obra.

Certificado de existencia de crédito de Intervención efectuándose la oportuna retención de crédito, documento "RC", o bien documento contable "AD".

Factura conformada por el técnico responsable de la actuación y por el Concejal responsable del área.

a.2. Presupuesto superior a 12.000,00 euros y hasta 30.000,00 euros:

Presupuesto, memoria valorada o proyecto técnico, suscrito por técnico municipal, en función de las características de las obras que incluya informe sobre la disponibilidad de los terrenos si se trata de inmuebles.

Informe acreditativo de la necesidad de realizar la contratación.

Tres ofertas, como mínimo, de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, debiendo conformarse la oferta elegida para su adjudicación por el técnico encargado de su supervisión. Si no fuera posible solicitar dichas ofertas, deberá justificarse razonadamente.

En caso de que sean solicitadas ofertas y no sea esta presentada por alguna de las empresas en el plazo concedido para ello será suficiente la acreditación de su solicitud.

Informe de cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Propuesta de gasto, con expresa indicación de propuesta de adjudicación a favor de la empresa seleccionada, suscrita por el Concejal responsable del área y el técnico responsable de la obra.

Certificado de existencia de crédito de Intervención efectuándose la oportuna retención de crédito, documento "RC", o bien documento contable "AD".

Factura conformada por el técnico responsable de la actuación y por el Concejal responsable del área.

a.3. Presupuesto superior a 30.000,00 euros e inferior a 40.000,00 euros:

Presupuesto, memoria valorada o proyecto técnico, suscrito por técnico municipal, en función de las características de las obras que incluya informe sobre la disponibilidad de los terrenos si se trata de inmuebles.

Informe acreditativo de la necesidad de realizar la contratación firmado por el Concejal del área.

Tres ofertas, como mínimo, de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, debiendo conformarse la oferta elegida para su adjudicación por el técnico encargado de su supervisión. Si no fuera posible solicitar dichas ofertas, deberá justificarse razonadamente.

En caso de que sean solicitadas ofertas y no sea esta presentada por alguna de las empresas en el plazo concedido para ello será suficiente la acreditación de su solicitud.

Informe de cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Certificado de existencia de crédito de Intervención efectuándose la oportuna retención de crédito, documento "RC".

Acuerdo de adjudicación por el órgano competente, tramitándose por la Intervención Municipal documento contable "AD".

Factura conformada por el técnico responsable de la actuación y por el Concejal responsable del área.

b) Contratos de suministros y de servicios.

b.1. Presupuesto hasta 3.000,00 euros:

Presupuesto de empresa especializada.

Informe acreditativo de la necesidad de realizar la contratación (se podrá realizar conjuntamente con la propuesta de gasto).

Propuesta de gasto, con expresa indicación de propuesta de adjudicación a favor de la empresa seleccionada, suscrita por el Concejal responsable del área y el coordinador del servicio.

Informe de cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Certificado de existencia de crédito de Intervención efectuándose la oportuna retención de crédito, documento "RC", o bien documento contable "AD".

Factura conformada por el coordinador del servicio y por el Concejal responsable del área.

b.2. Presupuesto superior a 3.000,00 euros y hasta 6.000,00 euros:

Tres ofertas, como mínimo, de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. Si no fuera posible solicitar dichas ofertas, deberá justificarse razonadamente.

En caso de que sean solicitadas ofertas y no sea esta presentada por alguna de las empresas en el plazo concedido para ello será suficiente la acreditación de su solicitud.

Informe acreditativo de la necesidad de realizar la contratación (se podrá realizar conjuntamente con la propuesta de gasto).

Informe de cumplimiento de los requisitos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Propuesta de gasto, con expresa indicación de propuesta de adjudicación a favor de la empresa seleccionada, suscrita por el Concejal responsable del área y el coordinador del servicio.

Certificado de existencia de crédito de Intervención efectuándose la oportuna retención de crédito, documento "RC", o bien documento contable "AD".

Factura conformada por el coordinador del servicio y por el Concejal responsable del área.

b.3. Presupuesto superior a 6.000,00 euros e inferior a 15.000,00 euros:

Tres ofertas, como mínimo, de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. Si no fuera posible solicitar dichas ofertas, deberá justificarse razonadamente.

En caso de que sean solicitadas ofertas y no sea esta presentada por alguna de las empresas en el plazo concedido para ello será suficiente la acreditación de su solicitud.

Informe acreditativo de la necesidad de realizar la contratación (se podrá realizar conjuntamente con la propuesta de gasto).

Propuesta de gasto, con expresa indicación de propuesta de adjudicación a favor de la empresa seleccionada, suscrita por el Concejal responsable del área y el coordinador del servicio.

Certificado de existencia de crédito de Intervención que tendrá el carácter de fiscalización previa, efectuándose la oportuna retención de crédito, documento "RC".

Acuerdo de adjudicación por el órgano competente, tramitándose por la Intervención Municipal documento contable "AD".

Factura conformada por el coordinador del servicio y por el Concejal responsable del área.

CAPÍTULO IV - PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Base 32. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago a las cuales no sea posible acompañar los documentos justificativos en el momento de su expedición.

Cuando estos fondos tengan por objeto la atención de gastos de carácter periódico y repetitivo, tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

2. Se expedirán con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios y se acomodarán al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

3. Se podrán librar “a justificar” gastos que deban aplicarse al Capítulo 2 del estado de gastos, al Capítulo 6 siempre que se trate de suministros, y dentro del Capítulo 1, los gastos relativos a formación, dietas e indemnizaciones por razón del servicio.

4. Con cargo a los libramientos a justificar solo podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente.

5. En ningún caso se podrán expedir órdenes de pago a justificar para el abono de gastos que impliquen retenciones en concepto de I.R.P.F.

6. Podrán expedirse mandamientos a justificar al personal funcionario o laboral, fijo o indefinido, por cualquiera de los gastos realizables por este procedimiento. Igualmente podrán expedirse a los cargos electos cuando se trate de gastos relativos a formación (cursos, seminarios, jornadas, etc.), dietas e indemnizaciones por razón del servicio.

7. La cuantía de cada mandamiento de pago a justificar no podrá exceder, con carácter general, de 5.000,00 euros. Esta cuantía se podrá incrementar en supuestos excepcionales, siempre que su necesidad quede suficientemente justificada y que, en ningún caso, exceda de 12.000,00 euros.

8. En ningún caso se podrán expedir órdenes de pago a justificar cuando el perceptor tenga pendiente de justificación fondos librados a justificar.

9. La autorización de las órdenes de pago a justificar se ajustará al siguiente procedimiento:

a. Propuesta del Concejal delegado del área y, en su caso, del coordinador de la misma, en la que se especificará la naturaleza del gasto, la causa justificada que motiva la necesidad de su expedición, el importe en euros, y la persona, funcionario o personal laboral, propuesta para su nombramiento como habilitado pagador.

b. Informe de fiscalización previa. La Intervención General realizará una fiscalización previa en la que comprobará los extremos que se determinan en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local y el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Haría.

c. Resolución de Alcaldía en la que se deben autorizar el gasto y la expedición del mandamiento a justificar para su pago.

10. Situación y disposición de los fondos:

- Podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto.

- Podrá hacerse entrega en efectivo de fondos a justificar al habilitado, mediante cheque nominativo a su nombre.

- Podrá realizarse mediante entrega al habilitado de cheque nominativo a favor del tercero prestador del servicio. En tal caso en el momento de la entrega del cheque al habilitado este deberá firmar un “recibí” de constancia de entrega.

11. Corresponde a la Tesorería el control de los pagos expedidos a justificar, debiendo dar cuenta a la Intervención de aquellas órdenes de pago a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

12. Justificación de los pagos a justificar:

a. La custodia de los fondos será responsabilidad de los perceptores.

b. Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas y sujetos al régimen de responsabilidades previsto en la legislación vigente.

c. Esta justificación se presentará directamente en

la Tesorería Municipal en el plazo máximo de tres meses desde su fecha de cobro.

d. El justificante de cualquier pago hecho efectivo mediante fondos procedentes de mandamientos a justificar ha de ser la factura del proveedor, que deberá reunir los mismos requisitos que el resto de las facturas y habrán de concordar con la finalidad para la cual fue expedido el pago.

e. La documentación que deberá presentarse estará constituida por los justificantes originales de gastos y pagos a los acreedores, acompañados de un modelo de cuenta-resumen justificativa según el modelo facilitado por la Intervención Municipal, que deberá estar firmada por el propio habilitado con el visto bueno del Concejal que haya suscrito la propuesta de gasto correspondiente. Las facturas incluidas en la indicada cuenta justificativa deberán ser firmadas tanto por el habilitado-pagado como por el responsable del servicio que haya realizado el encargo.

f. Se entiende presentada la justificación desde la fecha en que se aporte esta documentación ante la Tesorería Municipal, con independencia del resultado del informe de fiscalización que se realice posteriormente.

g. Si se liquidara el gasto con diferencia positiva entre lo percibido y lo gastado se procederá al reintegro.

h. Las cuentas justificativas acompañadas de su soporte documental serán fiscalizadas por la Intervención Municipal, quien posteriormente las elevará al órgano competente para su aprobación.

i. De no producirse en el plazo establecido la justificación de la aplicación de los fondos recibidos o si esta resultare insuficiente o defectuosa, la Intervención Municipal lo pondrá en conocimiento del órgano competente para la aprobación de la justificación, quien deberá requerir al receptor de la orden de pago a justificar la rendición de la citada cuenta, o subsanar las deficiencias observadas. De no ser atendido este requerimiento en el plazo máximo de 15 días, se procederá a instruir de inmediato el expediente de reintegro por alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar.

j. Con carácter general, la aprobación de la cuenta justificativa producirá la aplicación al presupuesto del reintegro que, en su caso, se haya efectuado, y la imputación económica de los gastos realizados.

k. No se autoriza el cambio de habilitado, siendo necesaria la cancelación del pago a justificar existente y el libramiento de un nuevo pago a justificar a un nuevo habilitado previa tramitación del oportuno expediente.

1. Deberá cancelarse la cuenta una vez finalizada la ejecución del gasto. El registro contable de los pagos a los acreedores finales se efectuará tras la aprobación de la cuenta justificativa por parte del órgano competente.

Base 33. Anticipos de Caja Fija.

1. Se entiende por anticipos de caja (ACF) las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las habilitaciones de caja fija para la inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos como los de material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características.

Se establece el sistema de anticipo de Caja fija, regulado en los artículos 190.3 del TRLRHL y 73 a 76 del R. D. 500/1990, que se regirá por lo allí dispuesto y por las normas indicadas a continuación:

2. Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija serán las establecidas por la Resolución por la cual se constituya el anticipo.

3. Límites cuantitativos: La cuantía global de los anticipos de caja que se constituyan no podrá exceder del 5% de las previsiones iniciales del capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto.

No podrán realizarse pagos individualizados con cargo a un ACF superiores a 300,00 euros sin que sea posible el fraccionamiento de un único gasto en varios pagos. Este importe podrá ser modificado, únicamente para disminuir su cuantía, en la Resolución por la cual se constituya el ACF.

4. Constitución del anticipo: La constitución del anticipo de caja fija y, en su caso, su modificación, se llevará a cabo mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas por esta. En esta misma Resolución se fijarán las restantes condiciones que se deben cumplir indicando expresamente el régimen de reposición de fondos que se establece. La constitución de anticipos de caja requiere el informe previo de la Intervención.

La solicitud de la constitución del anticipo de caja fija se efectuará por el Concejal delegado del área recogiendo los siguientes aspectos: justificación de la solicitud del ACF, gastos para los que se solicita, motivando el carácter periódico o repetitivo de los mismos, especificación de las aplicaciones presupuestarias que lo conforman, y el importe del anticipo, calculado en función del número de reposiciones previstas, proponiendo igualmente al cajero pagador responsable del ACF.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, al inicio de cada periodo de reposición se contabilizará, por cada anticipo, la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones incluidas en la habilitación.

5. Situación y disposición de fondos: La provisión de los fondos se realizará mediante transferencia a una cuenta corriente abierta en la entidad financiera colaboradora designada por la Tesorería Municipal. Los fondos librados conforme a lo previsto en este apartado tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la tesorería del Ayuntamiento de Haría.

El importe de las órdenes de pago por constitución, variación o reposición del ACF, se abonará mediante transferencia a las cuentas corrientes a las que se refiere el apartado anterior.

Los intereses que produzcan los referidos fondos se ingresarán en la cuenta operativa del Ayuntamiento de Haría con aplicación al concepto oportuno del Presupuesto vigente.

Los pagos a los acreedores finales con cargo a las cuentas a que se refiere el apartado anterior se efectuarán mediante transferencias bancarias, talones nominativos, o cheques bancarios autorizados por el cajero pagador. Asimismo, se autoriza la existencia tarjetas de crédito/débito asociadas a la cuenta bancaria del habilitado.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los 600,00 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos y del libramiento de estos cheques será directamente responsable el habilitado.

6. Aplicación de los fondos: Los fondos recibidos por el Cajero pagador únicamente podrán ser destinados a las finalidades para las que han sido previstos. A tal efecto, el Cajero pagador deberá conservar las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados.

7. Reposición y justificación del anticipo: La reposición de los fondos del ACJ se realizará de acuerdo con las necesidades del cajero. Los preceptores de anticipos deberán rendir cuentas justificadas por los gastos atendidos con el mismo a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Necesariamente habrá de rendirse cuenta de los fondos recibidos con anterioridad al cierre de cada ejercicio, al objeto de que los gastos atendidos con el anticipo de imputen al mismo.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder del Cajero pagador se utilizarán por este, en el siguiente ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió, salvo que el Cajero pagador no disponga de cuenta abierta en entidad bancaria, caso en el que reintegrará el total sobrante.

Las indicadas cuentas se rendirán en los modelos facilitados por la Intervención Municipal y se acompañarán de facturas originales debidamente conformadas acompañadas con los correspondientes justificantes de pago que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto que procedan.

Los justificantes de los fondos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. El titular de la factura o documento de gasto siempre deberá ser el Ayuntamiento de Haría.

2. La factura deberá ser original, pudiendo adjuntarse a la misma, albaranes de entrega, no admitiéndose fotocopias.

3. En la factura, el Cajero pagador deberá expresar su conformidad con la misma, firmando el documento justificativo del gasto.

4. En la factura constará el recibí o cobrado y la firma de quien factura.

5. No se aceptará ninguna factura que no contenga el detalle del concepto y el desglose del IGIC correspondiente.

6. En el caso de que quien realice los trabajos sea una persona física sujeta a IRPF, deberá desglosarse en la factura el importe de la retención por este concepto (profesionales, ponentes, etc.).

Sin perjuicio de las delegaciones que tenga conferidas, corresponderá al Presidente de la Corporación, previa fiscalización por la Intervención Municipal, la aprobación, si procede, de la cuenta justificativa del ACF.

Aprobada dicha cuenta, el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue autorizará la reposición de fondos del ACF con cargo a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades debidamente justificadas, y por el importe del mismo.

8. Fiscalización de las cuentas justificativas:

La Intervención Municipal examinará las cuentas justificativas de los anticipos rendidas por los Cajeros pagadores y sus justificantes emitiendo informe en el que se hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen realizado.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, y en el mismo acto se ordenará la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, la Intervención General emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta. Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta.

Si a juicio de la Intervención General los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Corporación, con el fin de que se adopten las medidas legales para

salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

9. Cancelación del anticipo: La cancelación del ACF podrá llevarse a cabo con motivo de modificaciones de tipo organizativo y presupuestario y, en general, cuando se considere conveniente para una mejor utilización de los fondos públicos. La cancelación del ACF implicará asimismo la cancelación de la cuenta bancaria asociada.

10. Se autoriza la existencia de una caja fija en metálico de pequeña cuantía y directamente dependiente de la Tesorería para la atención de gastos de escaso importe como pago de mensajero, recogida de material en Correos, etc., y se requiera su pago inmediato en efectivo. Esta Caja se registrará por las siguientes normas:

Deberá constituirse mediante Resolución del órgano competente, en la que se fije su régimen de funcionamiento respetando lo establecido en la presente base.

- En ningún caso el efectivo existente en esta caja podrá ser superior a 600,00 euros.

- El importe de los gastos atendibles a través de esta Caja, individualmente considerados, no podrá exceder de 90,00 euros.

- Deberá presentarse trimestralmente por la Tesorería cuenta justificativa de los ingresos y gastos realizados a través de esta Caja Fija.

- No será precisa su cancelación a 31 de diciembre de cada ejercicio, los fondos no invertidos que a final del ejercicio se hallen en la Caja Fija de la Corporación dependiente de la Tesorería podrán ser utilizados en el nuevo ejercicio para las atenciones para las que la misma fue constituida.

CAPÍTULO V – INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO

Base 34. Normativa aplicable.

El R.D. 462/2002, de 24 de mayo, a tenor de su artículo 2.1.e), es aplicable al personal al servicio de las Corporaciones Locales que presten su servicio con carácter permanente, interno, temporal o en prácticas, excepto el de carácter laboral al que se aplicará el Convenio Colectivo o normativa específica.

Base 35. Clases de indemnizaciones.

1. Dieta es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial en los casos previstos en el artículo 5 del RD 462/2002, de 24 de mayo.

2. Indemnización de residencia eventual es la cantidad que devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial en los casos previstos en los artículos 6 y 7 del RD 462/2002, de 24 de mayo.

3. Gastos de viaje es la cantidad que se abona por utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

* Los gastos de viaje y de alojamiento podrán concertarse o contratarse, con carácter general, con empresas de servicios. En el concierto o contrato de los gastos de alojamiento, se determinará el precio por día y tipo de alojamiento según grupos, siendo orientativas las cuantías para tales gastos que se establecen en el Real Decreto, en ningún caso los precios que se concierten o contraten podrán ser superiores a los especificados en el Anexo que posteriormente se detalla.

De no aplicarse el sistema de concierto o contrato, el importe a percibir por gastos de alojamiento y asimilados a estos últimos, será el establecido en el siguiente Anexo:

GRUPOS	CUANTÍAS EN EUROS		
	Por alojamiento	Por manutención	Por dietas
Grupo 1	102,56	53,34	155,90
Grupo 2	65,97	37,40	103,37
Grupo 3	48,92	28,21	77,13

No será precisa la justificación documental de la realización de estos gastos hasta el importe señalado, pero sí deberá acreditarse el importe íntegro gastado, mediante factura o documentos de valor probatorio equivalente, siempre que excedan de las cuantías indicadas.

De acuerdo con el artículo 11 del citado Real Decreto se podrá autorizar que, excepcionalmente, en determinadas épocas y ciudades del territorio nacional la cuantía de las dietas por alojamiento y, en su caso, manutención, pueda elevarse, para casos concretos y singularizados debidamente motivados, hasta el importe que resulte necesario para el adecuado resarcimiento de los gastos realmente producidos.

* El importe de la indemnización a percibir como gastos de viaje por el uso de vehículo particular en Comisión de Servicios:

1) Uso de automóvil: 0,19 euros/km.

2) Uso motocicleta: 0,078 euros/km.

4. Para el devengo de estas indemnizaciones, los viajes o servicios que den derecho a ellas han de ser autorizadas previamente por el Concejal responsable del área correspondiente.

5. El uso de vehículo propio habrá de ser previamente autorizado por parte del Concejal responsable del área. El pago de las indemnizaciones a que diera lugar el uso de vehículo propio para desplazamientos por razón del servicio requerirá de previa presentación de la justificación de los mismos por parte de los interesados, que se realizará mediante la presentación de declaración responsable firmada por el interesado, con el visto bueno del Concejal, en la que consten, al menos, los siguientes datos: fecha del desplazamiento, trayecto, razón del mismo, número de kilómetros e importe total.

Base 36. Prohibición de remuneraciones atípicas.

Conforme al artículo 1.2 del RD 462/2002, de 24 de mayo, toda concesión de indemnizaciones que no se ajuste en su cuantía o requisitos para su concesión a los preceptos del Real Decreto se considerará nula, no pudiendo surtir efectos en las pagadurías, habilitaciones u órganos funcionalmente análogos.

Base 37. Asistencia a Tribunales.

Por la asistencia a los Tribunales de oposición o concursos u otros órganos encargados de la selección del personal, se fijan las siguientes cuantías:

MIEMBROS	CATEGORÍAS		
	Primera	Segunda	Tercera
Presidente y Secretario	45,89 euros	42,83 euros	39,78 euros
Vocales	42,83 euros	39,78 euros	36,72 euros

Base 38. Acreditación del gasto.

Independientemente de lo dispuesto en las Bases anteriores, el documento que se expida para el cobro ha de contener, como mínimo, fecha de salida y regreso, objeto del viaje, medio de transporte utilizado, cantidad a percibir y la conformidad del Sr. Alcalde, o Concejal delegado del área correspondiente.

Base 39. Sustituciones.

Cuando con motivo de ausencias temporales (vacaciones, incapacidad temporal o similar) se produzca la sustitución del Oficial Jefe de la Policía Local o de la Secretaría de la Corporación, se compensará a quienes les sustituyan conforme a las normas aprobadas por el Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO VI - RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y A LOS GRUPOS POLÍTICOS**Base 40. Retribuciones y otros derechos de los miembros de las Corporaciones Locales.**

Conforme la nueva redacción del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, efectuada por el artículo 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, los miembros del Ayuntamiento por el ejercicio de su cargo percibirán retribuciones cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva o parcial.

El Pleno de la Corporación determinará los supuestos de dedicación exclusiva o parcial y la cuantía de la retribución.

En este Presupuesto están consignadas las retribuciones ya devengadas y las que corresponde percibir a lo largo del año a los miembros con dedicación exclusiva y/o parcial conforme a los acuerdos adoptados: dos miembros con dedicación exclusiva y dos miembros con dedicación parcial.

Los Concejales perceptores de retribuciones serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La percepción de retribuciones por la dedicación exclusiva o parcial está sujeto al régimen de incompatibilidad con otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos, o empresas de ellas dependientes, así como al desarrollo de otras actividades según lo expresamente establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985.

Base 41. Indemnizaciones.

1. Asistencia a sesiones: La concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación comporta la posibilidad de percibir asistencias.

Ahora bien, las asistencias sólo las percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial.

Cuantías:

- | | |
|--|-------------|
| a) A sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias | 90,00 euros |
| b) A Juntas de Gobierno Local, Presidente y demás miembros | 70,00 euros |
| c) A Comisiones Informativas, Presidente y demás miembros | 70,00 euros |

Conforme al artículo 27.4 RD 462/2002, 24 de mayo, las percepciones correspondientes a las asistencias reguladas en este artículo serán compatibles con las dietas que puedan corresponder a los que para la asistencia o concurrencia se desplacen de su residencia oficial.

2. El pago de las indemnizaciones a que diera lugar el uso de vehículo propio para desplazamientos por razón del servicio requerirá de previa presentación de la justificación de los mismos por parte de los interesados, que se realizará mediante la presentación de declaración responsable firmada por el interesado en la que consten, al menos, los siguientes datos: fecha del desplazamiento, trayecto, razón del mismo, número de kilómetros e importe total.

Base 42. Sujeción al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La indemnización para compensar los gastos ocasionados en el ejercicio de Concejales que no tengan dedicación exclusiva está sujeta al Reglamento regulador del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Base 43. Indemnización a los Grupos Políticos.

Conforme al artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, apartado incorporado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se establece una asignación económica de componente fijo e idéntico para todos los Grupos Políticos de 1.100,00 euros (mil cien euros) anuales, y otro componente variable de 900,00 euros (novecientos euros) anuales por cada Concejal perteneciente a cada Grupo Político.

Estas cantidades, que se liquidarán por periodos trimestrales, no pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos Políticos deberán llevar una Contabilidad específica de la dotación a que se refiere la presente Base, que podrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida.

Al inicio del ejercicio se aprobará el correspondiente documento contable "AD" por los importes totales de aportación.

Trimestralmente se procederá a su pago, una vez aprobado el reconocimiento de la obligación.

Estos importes se ingresarán en cuenta abierta a nombre de los grupos políticos en la entidad financiera que señalen.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

Base 44. Tesoro Público Local.

1. Constituyen el Tesoro Público Local todos los recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2. El Tesoro Local se regirá por el principio de unidad de caja, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

4. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Base 45. Reconocimiento de derechos.

1. En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

2. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

3. En caso de que la gestión tributaria sea realizada por parte de otro ente gestor, la gestión contable de los recursos será realizada conforme prescribe la Regla 33 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

4. En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presente y se haya ingresado el importe de las mismas.

5. En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquella desde el mismo momento de la adopción de acuerdo formal.

6. Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

7. Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto.

8. Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

9. En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso.

10. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

11. En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.

Base 46. Liquidaciones de ingreso directo.

1. La Tesorería adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función recaudatoria.

2. El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

Base 47. Intereses de demora.

Se aplicarán, al tipo de interés de demora vigente al tiempo de practicarse la liquidación, desde el día siguiente al que concluye la cobranza voluntaria hasta el de pago de la deuda.

Base 48. Contabilización de los cobros.

1. Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos pendientes de aplicación, aunque estarán integrados en la caja única.

2. En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que Intervención conoce que se han ingresado los fondos.

3. La Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

TÍTULO IV. NORMAS COMUNES INGRESOS - GASTOS

CAPÍTULO I - FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN

Base 49. Fiscalización.

La fiscalización e inspección de los gastos e ingresos del Ayuntamiento, se llevará por la Intervención y se ajustará a lo prevenido en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL y demás disposiciones complementarias, especialmente R.D 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, así como al Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Haría, BOP número 51 de 29 de abril de 2019, realizándose en régimen de fiscalización limitada previa.

Base 50. Gastos no sometidos a fiscalización previa.

No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Tratándose de gastos no sometidos a fiscalización previa, y cuando resulte procedente, una vez presentada la correspondiente propuesta de gasto, la Intervención deberá verificar la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la realización del gasto, realizando en ese momento la oportuna retención de crédito, o tramitando documento "AD", siempre que sea posible.

Los gastos no sometidos a fiscalización previa serán objeto de fiscalización plena posterior. De conformidad con lo establecido en el artículo 11. Fiscalización de conformidad, del RD 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.

Base 51. Intervención material de las inversiones.

Por los servicios municipales se procederá a cursar invitación a la Intervención General para efectuar la comprobación material de las inversiones en los contratos de obras y suministros cuyo importe de licitación (I.G.I.C. no incluido) haya sido igual o superior a 40.000,00 y 15.000,00 euros, respectivamente.

CAPÍTULO II - INVENTARIOS

Base 52. Actualización de Inventario.

Durante la primera quincena del mes de enero de cada año, todos los departamentos de este Ayuntamiento formularán una relación valorada de todos los muebles, enseres, maquinaria, instalaciones de todas clases y demás efectos inventariables adquiridos o renovados durante el año, y la remitirán para su incorporación al Inventario General.

Asimismo enviarán una relación de todos aquellos muebles o enseres, etc., que hayan sido baja por renovación o deterioro, a los efectos anteriormente citados y que causarán baja por el importe con que figuren en el Inventario.

El valor que deberá darse a los muebles y demás efectos adquiridos será el del precio de costo, según facturas.

Anualmente se deducirá el 10 por ciento de desgaste natural y deterioro.

TÍTULO V. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Base 53. Operaciones previas en el estado de gastos.

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos que impliquen reconocimiento de obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

2. En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

3. Se recabará de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. No obstante, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer de las facturas el 31 de diciembre.

4. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la Base 13ª.

Base 54. Operaciones previas en el estado de Ingresos.

1. Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Recaudador para la puntual presentación de las Cuentas.

2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derecho en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la Base 45ª.

Base 55. Cierre del Presupuesto.

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento se efectuará el 31 de diciembre.

2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3. La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento será aprobada por el Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Base 56. Corrección de situaciones de desequilibrio.

Conforme al artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en ese artículo.

Base 57. Remanente de Tesorería.

Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación.

A efectos del cálculo del remanente de tesorería,

se considerarán pendientes de difícil o imposible recaudación los de cuantía superior a un año, aunque se deberá tener en cuenta el importe de las deudas, la naturaleza de las mismas, los porcentajes de recaudación u otros criterios de valoración que puedan establecerse ponderadamente.

La cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculará teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, así como su importe y naturaleza. Su determinación se realizará mediante la aplicación de un porcentaje a tanto alzado dada la dificultad que supondría su cálculo de forma individualizada, de acuerdo con los criterios siguientes:

a. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.

b. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.

c. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.

d. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

No obstante, se excluirán de la aplicación de esta regla los ingresos que, correspondiendo a las entidades locales, se deriven de obligaciones reconocidas en sus respectivos presupuestos por otras Administraciones Públicas, así como los derechos económicos que estén garantizados y que esta garantía se pueda ejecutar.

Los expedientes de depuración de saldos contables serán autorizados por el Alcalde-Presidente de la Corporación, en virtud del artículo 31.1.z) de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los municipios de Canarias.

En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas, el cual se producirá mediante la tramitación del correspondiente expediente.

Si el Remanente de Tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

Si el Remanente de Tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 del Real Decreto 500/1990.

La Tesorería Municipal al cierre de cada ejercicio Presupuestario determinará la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, en base a los criterios establecidos en el apartado anterior.

En Haría, a cuatro de junio de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

10.711

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

2.471

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto del Alcalde número 3205/2020 de 9 de junio, se han delegado en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Farés Roque Sosa Rodríguez, la presidencia de la Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados a celebrar el día 11 de junio de 2020.

Pájara, nueve de junio de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Pedro Armas Romero.

15.237

ANUNCIO

2.472

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se

hace público que por Decreto del Alcalde número 3206/2020 de 9 de junio, se han delegado en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Farés Roque Sosa Rodríguez, la presidencia de la Junta de Portavoces a celebrar el día 11 de junio de 2020.

Pájara, nueve de junio de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Pedro Armas Romero.

15.240

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.473

Expediente 2020002001

ANUNCIO CAMBIO DE SISTEMA DE EJECUCIÓN O ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 10 DE LA ZONA INDUSTRIAL - COMERCIAL DE PLAYA HONDA.

Pongo en general conocimiento y en el de los interesados, que por la concejala delegada del área de urbanismo, y al amparo de los artículos 203, 204 y 205 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y 59 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, se dictó la resolución número 1036/2020 de 13 de marzo, por la que se acuerda iniciar, a instancia de parte, procedimiento para el CAMBIO DE SISTEMA DE EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 10 de suelo urbano no consolidado por la urbanización, sita en la zona industrial - comercial de Playa, del público de cooperación, a un sistema privado de actuación o ejecución, de los legamente establecidos.

El concreto sistema privado de actuación o ejecución de la mencionada unidad de actuación, se determinará en procedimiento separado, todo ello al amparo del artículo 60.1 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, que indica que, cuando el planeamiento opte por la ejecución privada de un ámbito, sector o unidad de actuación, la determinación del concreto sistema de ejecución privada se realizará

por el Ayuntamiento o, en su caso, por el órgano competente de la Administración actuante, a través de los procedimientos y de acuerdo con las reglas contenidas en el presente Capítulo.

Una vez que se ponga fin al presente procedimiento para el cambio del sistema de actuación de la citada unidad, del público de cooperación a un sistema privado de actuación, se hace necesario que, para el establecimiento del concreto sistema de ejecución privada, se presente solicitud, acompañada de los documentos que indica el artículo 66 Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre

El presente acuerdo, junto al expediente tramitado al efecto se somete a Información Pública, mediante inserción del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica de la página web de este ayuntamiento por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, para presentar alegaciones y aportar los documentos que se estimen convenientes, encontrándose de manifiesto el expediente en las dependencias de la Oficina Técnica, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas.

En San Bartolomé (Lanzarote), a veinticinco de mayo de mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D.: LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO (Resolución número 2241/2019 de 15 de junio, BOP número 77, de 26 de junio de 2019).
Marlene Romero Machín.

5.522

ILUSTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Secretaria General

ANUNCIO

2.474

Por la presente se hace público el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, del siguiente tenor literal:

“Don Luis Alfonso Manero Torres, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

CERTIFICA. Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

2. PROPUESTA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA CASA DEL AGRICULTOR

POR: “CENTRO DE ENSEÑANZAS DE IDENTIDAD JONI LÓPEZ DUARTE”

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal don Rubén Bordón Mayor, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

(...)

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegado,

Don Rubén Bordón Mayor y por el Sr. Alcalde Presidente, obrante al expediente y cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA CASA DEL AGRICULTOR

POR: “CENTRO DE ENSEÑANZAS DE IDENTIDAD JONI LÓPEZ DUARTE”

Actualmente existe una edificación ubicada en la calle León y Joven (Local Social del Agricultor), que comúnmente se conoce como Edificio Denominado “Casa del Agricultor”, que figura en el Inventario General de Bienes y Derechos bajo la signatura 124.

El edificio en cuestión está dotado de despachos y aulas de formación ideales para impartir enseñanzas de carácter Agrícola Ganadero, Música, Cultural y Recuperación de antiguos oficios, ya sean de Artesanía o de ámbito Comercial.

Se pretende crear el primer centro de recuperación de Identidad de la Mancomunidad del Sureste y de los 21 municipios de la isla, haciendo posible que se trasladara a la zona sur de la isla la escuela de Capacitación de Pastoreo de Gran Canaria.

Tras el fallecimiento del empleado público Joni López Duarte, es intención del Grupo de Gobierno hacer un reconocimiento a su labor y dedicación a la Identidad canaria, y especialmente por ser uno de los impulsores de nuevas generaciones del pastoreo, y por ello cambiar la denominación del Edificio “Casa de Agricultor” por el de “Centro de Enseñanzas de Identidad “Joni López Duarte”.



La razón de esta iniciativa es la creación en un futuro de un Centro de Enseñanzas de Identidad “Joni López Duarte”. Es el reconocimiento a la labor y dedicación, por poner en valor la identidad de un sector cada vez más olvidado por las nuevas generaciones por el llamado progreso, que se olvida de los orígenes del nacimiento y crecimiento de un municipio como el nuestro, la Ganadería y la Agricultura; las llamadas zafras en la costa, lo que lleva al nacimiento de un nuevo pueblo de costa llamado Vecindario, ya que éste, en tiempos atrás, era Sardina del Sur, poniendo en valor y siendo uno de los impulsores del pastoreo, cada vez más perdido en nuestro tiempo, el compañero Joni López Duarte.

Fue uno de los principales impulsores de la “Jurria Humiaga”, que fue creada en el año 2006. En 2008, esta Asociación defensora del Salto del Pastor comenzó a realizar los “Encuentros Caldera de Tirajana”, en los que se hablaba de todo lo relacionado con la cultura del pastoreo: Elaboración del queso, el trabajo de las pieles, los pasos perdidos, la vinculación de la mujer en el pastoreo, el pelaje de los animales, palabras perdidas vinculadas al pastoreo, etc.,

Más tarde, desde noviembre de 2012 y hasta octubre de 2013, estuvo en excedencia de su trabajo como personal del Ayuntamiento de Santa Lucía, para formarse en la Escuela de Pastores del País Vasco, siendo el primer Santaluceño y canario en formarse en esta escuela. Su contacto con pastores y pastoras de Euskadi continuó estos años, creando un hermanamiento anual entre los pastores y pastoras Canarios y Vascos.



Posteriormente, ya en Santa Lucía de Tirajana, Joni comienza con un nuevo trabajo de recuperación de información perdida en los archivos municipales de los distintos Ayuntamientos de la isla incluido el nuestro, las marcas de ganado seña identificadora de los animales de cada familia y sus variantes, para esta gesta se arma con un equipo de colaboradores del municipio, entre los que se encuentra el Concejal que suscribe la presente, lo cual supone todo un honor, y con los que elabora un dossier muy importante de las marcas de cada familia con sus variantes y rutas de trashumancia de temporadas de verano e invierno de las mismas. Exponiendo ese trabajo llamado (Las Orejas del Tiempo) en distintas salas de conferencias de la isla con un éxito arrollador, con el apoyo de la asociación AIDER y el Cabildo Gran Canaria, siempre acompañado de su equipo de colaboradores y viejos pastores, fuente de información.



Una vez caminando con las Orejas del Tiempo, se aventura a recuperar una tradición cada vez más perdida “las trasquilas de Oveja”, tarea que consiste en retirar la lana de los animales a mano con una tijera elaborada artesanalmente, aprendiendo a esquilar o trasquilar como le llaman los pastores de la zona. Joni, según sus propias palabras, aprende con sus colaboradores, amigos y compañeros, según él: “los mejores que él había visto que trasquilaban y que era de los que quería aprender”, y aprendió el oficio y colaborábamos con esta costumbre ya casi perdida formando un equipo de peladores para ayudar y echarle una mano a todos aquellos pastores que nos lo pedían, dentro y fuera del municipio, (Arucas, Gáldar, Artenara, y así como en el resto de municipios).



El sueño de nuestro compañero y amigo era el de crear una escuela de este tipo en Canarias, sentando las bases para la creación en las islas de una escuela de pastores. Hoy día esta escuela lleva dos años en funcionamiento en la zona norte de la isla, en Arucas (Granja del Cabildo de Gran Canaria). El objetivo es conseguir que en este centro se imparta un año en la Zona Norte (en Arucas) y otro en la Zona Sur (en Santa Lucía de Tirajana). Para honrar y materializar el trabajo y, sobre todo, el sueño de una persona que paseo el nombre de nuestro municipio por todo el territorio nacional.

Es la forma de que perdure en el tiempo la figura de la persona que entregó su tiempo a una cultura, intentando mantener un oficio que se está perdiendo en las islas, el “Salto del Pastor”, el silbo, reconocer los animales por su color, cuernos, tipos de orejas, de que familia es por la marca que tenga en dichas orejas, de cómo se trasquila un animal para su bienestar en las épocas de calor. En definitiva, mantener una identidad de un estilo de vida no sólo una profesión u oficio.

En fin, es tener un reconocimiento a la persona de uno de los impulsores de nuevas generaciones del pastoreo por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con la creación del: CENTRO DE ENSEÑANZAS DE IDENTIDAD: JONI LÓPEZ DUARTE,

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el cambio de denominación del actual Edificio Denominado “Casa del Agricultor”, por el de “CENTRO DE ENSEÑANZAS DE IDENTIDAD: JONI LOPEZ DUARTE”.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo que se adopte a la familia del don Joni López Duarte, para su conocimiento.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Gerencia Regional del Catastro de Canarias en Las Palmas, a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística (INE), al Registro de la Propiedad de Santa Lucía, así como a Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (Correos) y a la concesionaria del servicio municipal de aguas, a la Empresa Canaragua; a los efectos oportunos.

CUARTO. Asimismo, dar traslado del acuerdo adoptado a los Servicios de: Estadística, de Gestión Tributaria, de Gestión y Disciplina Urbanística, de Ordenación del Territorio; y al de Infraestructuras, Proyectos y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. Modificar la actual denominación del edificio que consta en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento para adaptarla al presente acuerdo.

SEXTO. Que por los servicios públicos municipales se proceda a cambiar las placas que corresponda, con la nueva denominación, y a realizar los cambios oportunos en planos y documentos municipales.

SÉPTIMO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como dar difusión del cambio de denominación a través de los medios de comunicación local, para general conocimiento de los ciudadanos de Santa Lucía.”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros (25 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir la propuesta como una Declaración Institucional, y concretamente se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el cambio de denominación del actual Edificio Denominado “Casa del Agricultor”, por el de “CENTRO DE ENSEÑANZAS DE IDENTIDAD: JONI LOPEZ DUARTE”.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo que se adopte a la familia del don Joni López Duarte, para su conocimiento.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo a la Gerencia Regional del Catastro de Canarias en Las Palmas, a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística (INE), al Registro de la Propiedad de Santa Lucía, así como a Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (Correos) y a la concesionaria del servicio municipal de aguas, a la Empresa Canaragua; a los efectos oportunos.

CUARTO. Asimismo, dar traslado del acuerdo adoptado a los Servicios de: Estadística, de Gestión Tributaria, de Gestión y Disciplina Urbanística, de Ordenación del Territorio; y al de Infraestructuras, Proyectos y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. Modificar la actual denominación del edificio que consta en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento para adaptarla al presente acuerdo.

SEXTO. Que por los servicios públicos municipales se proceda a cambiar las placas que corresponda, con la nueva denominación, y a realizar los cambios oportunos en planos y documentos municipales.

SÉPTIMO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como dar difusión del cambio de denominación a través de los medios de comunicación local, para general conocimiento de los ciudadanos de Santa Lucía.

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del Art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

V.B. El Alcalde, Santiago Miguel Rodríguez Hernández”

En Santa Lucía, a tres de junio de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

11.580

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

2.475

A efectos de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se comunica lo siguiente:

El Ayuntamiento de Teguiise, en sesión plenaria de fecha 16 de diciembre de 2019 acordó la Aprobación Provisional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Teguiise para el ejercicio 2020, en el que estaba incluida la Plantilla de Personal, condicionado dicho acuerdo a la aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020 (acuerdo plenario de fecha 20 de febrero de 2020), que queda establecida como a continuación se transcribe:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, EJERCICIO 2020

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NUM. 2020	VACANTES	AMORTIZAR	EXCEDENCIA
1. Habilitación de carácter nacional					
1.1. Secretaría	A1	1	1		
1.2. Intervención	A1	1	1		
1.3. Vicesecretaría	A1/A2	1			
1.4. Tesorería	A1	1	1		
2. Escala de Administración General					
2.1. Subescala Administrativa					
Administrativos	C1	1			
Técnico de Administración General	A1	1	1		

2.2. Subescala Auxiliares

Auxiliares Advo.	C2	5	
------------------	----	---	--

3. Escala de Admón Especial

3.1. Subescala Técnica

3.1.1. Técnicos Superiores	A1	2	2
----------------------------	----	---	---

Técnico Superior Ingeniero	A1	1	
----------------------------	----	---	--

3.1.2. Técnicos Medios	A2	1	1
------------------------	----	---	---

Técnico Medio Aparejador	A2	1	1
--------------------------	----	---	---

Maestro Educación Infantil	A2	1	1
----------------------------	----	---	---

3.2. Subescala Servicios Especiales

3.2.1. Policía Local

Subinspector	A2	2	2
--------------	----	---	---

Oficiales	C1	10	5
-----------	----	----	---

Agente Policía Local	C1	36	5
----------------------	----	----	---

3.2.2. Cometidos Especiales

Licenciado en Historia	A1	1	
------------------------	----	---	--

Auxiliar de Archivo	C2	1	1
---------------------	----	---	---

Ayudante Bibliotecario	C2	1	1
------------------------	----	---	---

3.2.3. Personal de oficio

Oficial de Obras	C2	1	1
------------------	----	---	---

Operario Jardinero General	OAP	1	
----------------------------	-----	---	--

Oficial Electricista	C2	2	
----------------------	----	---	--

Oficial Soldador	C2	1	
------------------	----	---	--

Oficial Fontanero	C2	1	
-------------------	----	---	--

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO	GRUPO	DEDICACIÓN
Coordinador Prensa y Comunicación	1	A1/A2	Exclusiva
Coordinador Técnico Oficina Técnica	1	A1/A2	Exclusiva
Coordinador Técnico Alcaldía	1	A1/A2	Exclusiva
Asesor Gestor Administrativo	3	C1	Exclusiva
Asesor Auxiliar Administrativo	1	C2	Exclusiva

PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL DE ACTIVIDADES PERMANENTES Y DEDICACIÓN COMPLETA

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NUM. 2020	VACANTES	EXCEDENCIA	SENTENCIA	AMORTIZAR
GRUPO PROFESIONAL I.					
Abogado	2			1	
Agente Empleo	1				
Arquitecto	1			1	
Licenciada en Geografía e Historia	1				
Licenciado en Derecho	2	1		1	
Licenciado Medioambiental	1				
Psicólogo	1			1	
Técnico	1	1			
GRUPO PROFESIONAL II.					
Arquitecto Técnico	3	1			
Educadora de Riesgo	1			1	
Educadora Familiar	2			2	
Graduado Social	2			1	
Ingeniero Técnico Industrial	1				
Logopeda	1				
Técnico Grado Medio	1	1			
Técnico Juventud y Deportes	1	1			
Técnico Telecomunicación Informática	1				
Trabajadora Social	5	2			
GRUPO PROFESIONAL III.					
Animador Juvenil	1	1			
Delineante	2				
Encargado de Catastro	1				
Informador Turístico	3	3			
Técnico de Radio	1	1			

C2) GRUPO PROFESIONAL IV.

Animador Social (Sanidad)	1	1	
Auxiliar Administrativo. Sanidad	1		
Auxiliar Administrativo	33	3	3
Auxiliar Administrativo Notificador	3		
Auxiliar Escuelas Deportivas	2		
Carpintero	1		
Conductor	1		
Electricista	1		
Encargada Aux. Ayudas a Domicilio	1		
Gobernanta	1		
Oficial 2ª. Electricista	1		
Oficial 2ª. Mantenimiento	2		
Oficial de 1ª.	2		
Oficial de 2ª.	3		
Oficial de 2ª. Pedrero	1		
Oficial de Mantenimiento	3	1	
Técnico Especialista Jardín Infancia	2		
GRUPO PROFESIONAL V.			
Auxiliar Ayuda a Domicilio	7	3	2
Auxiliar de Museo	3	2	1
Auxiliar Guardería	1	1	
Ayudante Electricista	2		
Ayudante Soldador	1	1	
Conserje	7		
Limpiadora	17		13
Monitor de folklore	1		1
Ordenanza	1	1	
Peón	18	2	3
Peón Mantenimiento	1		
Recogida y Mantenimiento de Perros	1		

Telefonista	1				
Tractorista	1			1	
Vigilante	1		1		
Vigilante Mercadillo	1			1	
TOTAL	159	27	1	33	0

Teguisse, a diez de junio de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

15.858

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR

EDICTO

2.476

Procedimiento: Procedimiento ordinario 198/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Priscila del Carmen Santana Santana. Demandados: Alpan Maestros Panaderos, S.L. y Fogasa. Abogado: Manuel Rubén Vallejo Estévez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Marcos Antonio Alvarado Vega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 198/2020, a instancia de Priscila Del Carmen Santana Santana contra Alpan Maestros Panaderos, S.L. se ha dictado Decreto/Auto 09/03/20 - Diligencia de Ordenación 02/06/2020 y quedando citado/notificado para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30.09.20, a las 09:00 horas, de su mañana advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación/notificación en legal forma, a Alpan Maestros Panaderos, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de las Palmas.

En Gáldar, a dos de junio de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

11.438

EDICTO

2.477

Procedimiento: Procedimiento ordinario 199/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Samanta del Carmen Rodríguez Vega. Demandado: Alpan Maestros Panaderos, S.L. y Fogasa. Abogado: Manuel Rubén Vallejo Estévez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas

Don Marcos Antonio Alvarado Vega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 198/2020, a instancia de Samanta del Carmen Rodríguez Vega contra Alpan Maestros Panaderos, S.L. se ha dictado Decreto/Auto 09/03/20 - Diligencia de Ordenación 02/06/2020 y quedando citado/notificado para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30.09.20, a las 09:10 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación/notificación en legal forma, a Alpan Maestros Panaderos, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de las Palmas.

En Gáldar, a dos de junio de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

11.440

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2.478

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1331/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Raúl Saavedra Afonso. Demandados: Saguesa Servicios Canarias, S.L.U., José Daniel Pulido Betancor y Fogasa. Abogado: Juan Esteban Pérez Morales, Patricia Gómez Cabrera y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 0001331/2019 en materia de Despido disciplinario a instancia de Raúl Saavedra Afonso contra Saguesa Servicios Canarias, S.L.U., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 01.07.20, a las 10:30, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Saguesa Servicios Canarias, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

11.455

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****2.479**

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1199/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Carmen Vanesa Martel Gustavo Guedes. Demandados: Grupo Medico Gran Canaria Sur, S.L., Clínica Palmeras Playa Ingles, S.L. y Fogasa. Abogado: Adolfo Tarajano Mesa María Alemán Santana y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1199/2019 en materia de Despido disciplinario a instancia de Carmen Vanesa Martel Guedes contra Grupo Médico Gran Canaria Sur, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 01.07.20, a las 12:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Grupo Médico Gran Canaria Sur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

11.454

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****2.480**

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1123/2018. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Acayro Cristóbal Cutillas Alonso. Demandados: Valmont Explotaciones Hoteleras, Explotaciones Turísticas Canaima, S.C.P., Meeting Point Spain, S.L. Demandado Meeting Point Hotel Management Canaries, S.L.U., Fogasa, Jesse Roast, Tina Lorraine Roast, Cato Asheim, Marianne Asheim, Tina Maritta Jaemefelt, Tommy-Andre Nilsen, Hilde Brevig, Wayne Guest, Vikki Dentón, Sharon Ann Bisset, Aurel Hoffman, Kristof Kauser, Joanna Kinga Kromp, Andries-Matheus-María Caubo, Chessika Wilma Stoffelen. Abogado: Manuel Carlos Martel Revuelta, Ignacio Matías Castañeda Quintero, Enrique Jesús Manchado de Armas, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas, Cristóbal Álamo Medina, Cristóbal Álamo Medina, Cristóbal Álamo Medina.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1123/2018, en materia de Despido disciplinario a instancia de Acayro Cristóbal Cutillas Alonso contra Jesse Roast, Tina Lorraine Roast, Cato Asheim, Marianne Asheim. Tina Maritta Jaemefelt, Tommy-Andre Nilsen, Hilde Brevig, Wayne Guest, Vikki Denton, Sharon Ann Bisset, Aurel Hoffman, Kristof Kauser, Joanna Kinga Kromp. Andries-Matheus-María Caubo, Chessika Wilma Stoffelen, Cristina Elizabeth Smith, Andreas Wilde, Juan Pérez Ruiz, Francisca Betancor Figueroa, Cathaysa

Pérez Betancor, Ángeles Parra Macias, Joan Trias Ferrer y María Rosa Gabau Comas, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 03.07.20, a las 09:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Jesse Roast, Tina Lorraine Roast, Cato Asheim, Marianne Asheim, Tina Maritta Jaernefelt, Tommy-Andre Nilsen, Hilde Brevig, Wayne Guest, Vikki Denton, Sharon Ann Bisset, Aurel Hoffman, Kristof Kauser. Joanna Kinga Kromp. Andries-Matheus-María Caubo, Chessika Wilma Stoffelen, Cristina Elizabeth Smyth, Andreas Wilde. Juan Pérez Ruiz, Francisca Betancor Figueroa, Cathaysa Pérez Betancor, Ángeles Parra Macias, Joan Trias Ferrer y María Rosa Gabau Comas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

11.444

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2.481

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1354/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: José Navarro Santana. Demandados: Robyer Reformas, S.C.P., Fogasa, Roberto Raña Caneiro y Yeray Santana Pérez. Abogado: Francisco José Zurita Sarmiento y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1354/2019 en materia de Despido disciplinario a instancia de José Navarro Santana contra Robyer Reformas, S.C.P., Fogasa, Roberto Raña Caneiro y Yeray Santana Pérez, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 01.07.20, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Robyer Reformas, S.C.P., Roberto Raña Caneiro y Yeray Santana Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

11.441

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4**EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****2.482**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 44/2020. Materia: Sin especificar. Demandantes: Xenia María Santana Ventura, María Eugenia López Pérez y Julio César Martín Trujillo. Demandados: Fogasa, Alebrijes, S.L. y El Altar Bar, S.L.U. Abogado: Juan Esteban Pérez Morales, Juan Esteban Pérez Morales, Juan Esteban Pérez Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 44/2020 en materia de Sin especificar a instancia de Xenia María Santana Ventura, María Eugenia López Pérez y Julio César Martín Trujillo Contra Alebrijes, S.L. y El Altar Bar, S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.07.20, a las 13:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Alebrijes, S.L. y El Altar Bar, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de mayo de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de mayo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

11.463

EDICTO**CITACIÓN COMPARECENCIA
ARTÍCULO 280 LPL****2.483**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 35/2020. Materia: Sin especificar. Demandante: Guzmán Enrique Rodríguez Cerrudo. Demandados: Fogasa y Idemi Roberto Ornar. Abogado: Alejandro Díaz Marrero y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales número 35/2020, seguidos a instancia del ejecutante Guzmán Enrique Rodríguez Cerrudo, contra el ejecutado Idemi Roberto Omar, se ha dictado Auto de 09/03/2020, contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, y por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 20./07.20, a las 09:40 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Idemi Roberto Omar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

11.458

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO

2.484

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 206/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Fabio Martel Pérez. Demandados: Fogasa, Autodick Canarias, S.L. y Ministerio Fiscal. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 206/2019, a instancia de Fabio Martel Pérez Contra Fogasa y Autoclick Canarias, S.L. se ha dictado Auto de INR de 5/03/20, Auto y Decreto de Ejecución de 9/03/20 y Decreto de embargo de 9/03/20.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo,-beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autoclick Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de marzo de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8.743

EDICTO

2.485

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 124/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Juan Sánchez Peña. Demandados: Fogasa y Suca Multiservicios, S.L. Abogado: Manuel Carlos Martel Revuelta y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 124/2019, a instancia de Juan Sánchez Peña contra Fogasa y Suca Multiservicios, S.L. se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 22/05/20.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suca Multiservicios, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de mayo de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8.745

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2.486

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1324/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Candelaria Yael Suárez Pérez. Demandados: Fogasa y Liberfalt, S.L.U. Abogado: Víctor Manuel Nuez Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1324/2019 en materia de Despido disciplinario a instancia de. Candelaria Yael Suárez Pérez contra Liberfalt, S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 03/09/20 a las 1:30 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Liberfalt, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de junio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

11.466

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2.487

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1304/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante Abdeljalil Lakhder. Demandados: Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa. Abogado: Gabriel Ruyman Figueroa Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1304/2019 en materia de Despido disciplinario a instancia de Abdeljalil Lakhder contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 01.09.20, a las 12:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Macaronesia Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de mayo de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de mayo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

11.471

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

2.488

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 165/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Juan Antonio Déniz Rodríguez. Demandados: Fogasa y Instalaciones de Telecomunicaciones de Gáldar, S.L. Abogado: José Ramón Pérez Meléndez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas

Dola María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado al 165/2019, a instancia de Juan Antón Déniz Rodríguez contra Instalaciones de Telecomunicaciones de Gáldar, S.L. se ha dictado Decreto de 12/03/2020 contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones de Telecomunicaciones de Gáldar, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8.748

EDICTO

CITACIÓN COMPARECENCIA ARTÍCULO 280 LPL

2.489

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 22/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante Alejandro Antonio

Guillen Suárez. Ejecutado: Fraosgar Construcciones, S.L. Fogasa: Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales número 22/2020, seguidos a instancia del ejecutante Alejandro Antonio Guillen Suárez, contra el ejecutado Fraosgar Construcciones, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la Comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 15.09.20, 09:20 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fraosgar Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de mayo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

11.477

EDICTO

CITACIÓN COMPARECENCIA ARTÍCULO 290 LPL

2.490

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 54/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante Francisco Manuel Báez González. Demandados: Fogasa, Teresa de Jesús Acosta Sánchez y Tao Soluciones, S.C.P. Abogado: Domingo Tarajano Mesa

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales número 54/2020, seguidos a instancia del ejecutante Francisco Manuel Báez González, contra la ejecutada Teresa de Jesús Acosta Sánchez y Tao Soluciones, S.C.P., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero; para la Comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 18.09.20, 09:40 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Teresa de Jesús Acosta Sánchez y Tao Soluciones, S.C.P., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

11.474

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

2.491

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 191/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Ilenia de los Ángeles Mahugo Blanco. Demandados: Fogasa y Danilo Ricco. Abogado: Mario García Suárez

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 191/2019, a instancia de Ilenia de los Ángeles Mahugo Blanco contra Fogasa y Danilo Ricco. se ha dictado auto y decreto de fecha 19.09.19 y decreto de fecha 03.12.19, contra el primero cabe interponer Recurso de Reposición y contra los decretos Recurso de Revisión todos en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Danilo Ricco, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de mayo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8.749

EDICTO

2.492

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2020. Materia: Reclamación de Cantidad, Demandante: Alessandro Scorza. Demandado: Trasatlantic Technologies Communication S.L. Abogado: José Antonio Fleitas Domínguez.

Doña María Ivana Vega el Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 31/2020, a instancia de Alessandro Scorza contra Trasatlantic Technologies Communications, S.L., se ha dictado auto y decreto de fecha 19.05.20 contra el primero cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días y contra el segundo cabe interponer Recurso de Revisión, ambos en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trasatlantic Technologies Communications, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de mayo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7.522

EDICTO

2.493

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 41/2020. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Sinesio Benítez Marrero. Demandados: Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 41/2020, a instancia Sinesio Benítez Marrero contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa, se ha dictado auto y diligencia de ordenación señalando INR para el día 29.07.20, a las 10:00 horas, contra ambas resoluciones cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de mayo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

11.495

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

EDICTO

2.494

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 312/2019. Materia: Despido disciplinario. Ejecutante: Francisco José Jorge Trujillo. Ejecutados: Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa. Abogado: Carla Marta González Medina y Fogasa Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 312/2019, a instancia de Francisco José Jorge Trujillo contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. se ha dictado Decreto 27.05.2020, contra el cual cabe Revisión en TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de mayo de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8.753

EDICTO

2.495

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 302/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Cristina Morales Morales. Ejecutado: Extracan Producciones y Distribuciones, S.L. Fogasa: Fogasa. Abogado: Fernando Henríquez González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas

Don Ismael Cubero Truyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 302/2019, a instancia de Cristina Morales Morales contra Extracan Producciones y Distribuciones, S.L. se ha dictado Decreto 27.05.2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Extracac Producciones y Distribuciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de mayo de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8.756

EDICTO

2.496

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 24/2019. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Paula Suarez Macias. Ejecutado: Arco Promociones Canarias, S.L. Fogasa: Fogasa. Abogado: Néstor Ruiz Vega y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 24/2019, a instancia de Paula Suárez Macias contra Arco Promociones Canarias, S.L. se ha dictado Decreto 1.06.2020, contra el cual cabe Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arco Promociones Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

9.779

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

2.497

Procedimiento Seguridad social 494/2019. Materia: Materias Seguridad Social. Demandante: Alberto José Fernández Ruano. Demandado: Instituto Nacional de Seguridad Social y otros 4

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Diecinueve de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 494/2019 promovido por Alberto José Fernández Ruano sobre materias seguridad social

Persona que se cita: Sinergias de Vigilancia y Seguridad, S.A., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Alberto José Fernández Ruano sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer; En la sede de este juzgado, sito en la calle princesa, 3 , planta 5 - 28008 , sala de vistas número 6.4 , el día 16.06.20, a las 09:40 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de junio de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfonso Lozano de Benito.

17.206



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1